



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL No.085/2019

La Paz, 18 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP) a lo largo de su existencia institucional, ha asumido tareas específicas determinadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que: “*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*”.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, (Modificado por Ley N° 777 de 21 de enero de 2016) regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto -entre otros- de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el Artículo 20 de la mencionada Ley establece que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son -entre otras- emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; en el presente caso el Órgano Rector es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por lo que en el marco de sus atribuciones, emitió las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que el Artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable, especificando la documentación sustentadora y las condiciones de su archivo.

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, establece que las presentes Normas Básicas (NB SCI), constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público; el Artículo 4 prevé la jerarquía normativa legal y técnica aplicable al Sistema de Contabilidad Integrada, entre ellas el Reglamento Específico de Contabilidad, elaborado por cada entidad; el Artículo 9 define al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), como el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público.

Que mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 021/2012 de 23 de mayo de 2012, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RC-SCI) de la VPEP-PALP, que en su Artículo 4, establece que el Reglamento Específico, será revisado y actualizado por la Dirección Administrativa Financiera mediante el Responsable de Contabilidad una vez al año y de ser necesario lo ajustará y actualizará cuando se produzcan cambios y modificaciones en la estructura y organización administrativa de la VPEP que originen la necesidad de adecuar el Reglamento Específico a estos cambios, los cuales serán incorporados necesariamente en el marco de las Normas Básicas.

Que el Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0070-INF/19 de 29 de noviembre de 2019, emitido por la Responsable de Contabilidad y aprobado por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, el mismo refiere que conforme a la Recomendación R.S.19 realizada a través del Informe de Control Interno emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y los Estados Complementarios al 31 de diciembre de 2018 de la VPEP-PALP, que recomienda que la Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Unidad de Planificación, se realice la revisión y actualización de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control tomando en cuenta la estructura organizacional vigente de la institución; en ese sentido, se revisó y actualizó el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada; documento este que fue compatibilizado por el Órgano Rector conforme a la Nota MEFPA/VPCF/DGNP/UNPE/N° 1637/2019; por lo tanto recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa Secretarial, a cuyo fin se remita antecedentes a la Unidad Jurídica.

Que la Nota MEFPA/VPCF/DGNP/UNPE/N° 1637/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, refiere que del análisis realizado, se advierte que las modificaciones al “Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI)” de la VPEP-PALP, se encuentran en el



Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina
Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tétaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tétatireta Ifnomboati Mborokuaiaporá Oívae Juvicha Jembiapoa



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

marco de la normativa vigente; por tanto, el Reglamento Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que el Informe VPEP/UPGP/N° 135/2019 de 13 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos, concluye que la actualización del "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la VPEP-PALP, cumple con el marco normativo de acuerdo a la guía modelo referencial proporcionado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que a través del Informe Legal VPEP-PALP No.488/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad Jurídica, se concluye en la pertinencia legal de la aprobación de la versión actualizada del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada – RE-SCI de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Resolución Administrativa Secretarial, acto administrativo que no contraviene normativa legal alguna y se enmarca en la competencia del Secretario General de la VPEP-PALP, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la VPEP-PALP.

POR TANTO:

El Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), en ejercicio de sus facultades administrativas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la versión actualizada del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), en sus VI Capítulos y veinticinco (25) Artículos, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Secretarial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Validar los Informes VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0070-INF/19 de 29 de noviembre de 2019 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos; VPEP/UPGP/N° 135/2019 de 13 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos; y VPEP-PALP No.488/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad Jurídica, que son parte de la presente Resolución Administrativa Secretarial.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 021/2012 de 23 de mayo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos y el Área de Contabilidad, quedan encargadas del cumplimiento, difusión y ejecución del Reglamento Específico aprobado mediante la presente Resolución Administrativa Secretarial.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos de la VPEP-PALP a través del Área de Contabilidad, la remisión del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), aprobado a través de la presente Resolución Administrativa Secretarial, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para los fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Administrativos, debiendo archivarse un original en la Unidad Jurídica de la VPEP-PALP.

Rury D. Balladore Molina
SECRETARIO GENERAL
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
Vicepresidencia del Estado Plurinacional



Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina
Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tétaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tétatireta Iñomboati Mborokuaiaporá Oïvae Juvicha Jembiapoa



BOLIVIA

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL

UNIDAD
JURÍDICA

INFORME LEGAL
VPEP-PALP No. 488/2019

A : Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO GENERAL – VPEP/PALP

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO GENERAL
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
Vicepresidencia del Estado Plurinacional

VÍA : Bernardo A. Vargas Rivera
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA – VPEP/PALP

Bernardo Vargas Rivera
JEFE UNIDAD JURIDICA
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

DE : Marilyn Peñaloza Herrera
PROFESIONAL EN ANALISIS Y GESTIÓN JURÍDICA

REF. : ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DE LA VPEP-PALP

FECHA: La Paz, 18 de diciembre de 2019

I. ANTECEDENTES.

El Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0070-INF/19 de 29 de noviembre de 2019, emitido por la Responsable de Contabilidad y aprobado por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, el mismo refiere que conforme a la Recomendación R.S.19 realizada a través del Informe de Control Interno emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y los Estados Complementarios al 31 de diciembre de 2018 de la VPEP-PALP, que recomienda que la Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Unidad de Planificación, se realice la revisión y actualización de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control tomando en cuenta la estructura organizacional vigente de la institución; en ese sentido, se revisó y actualizó el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada; documento este que fue compatibilizado por el Órgano Rector conforme a la Nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N° 1637/2019; por lo tanto recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa Secretarial, a cuyo fin se remita antecedentes a la Unidad Jurídica.

La Nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N° 1637/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, refiere que del análisis realizado, se advierte que las modificaciones al "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI)" de la VPEP-PALP, se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, el Reglamento



Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

El Informe VPEP/UPGP/N° 135/2019 de 13 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos, concluye que la actualización del "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la VPEP-PALP, cumple con el marco normativo de acuerdo a la guía modelo referencial proporcionado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

II. ANÁLISIS LEGAL.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, (Modificado por Ley N° 777 de 21 de enero de 2016) regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto -entre otros- de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

El Artículo 20 de la mencionada Ley establece que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son -entre otras- emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; en el presente caso el Órgano Rector es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por lo que en el marco de sus atribuciones, emitió las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

El Artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable, especificando la documentación sustentadora y las condiciones de su archivo.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, establece que las presentes Normas Básicas (NB SCI), constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público; el Artículo 4 prevé la jerarquía normativa legal y técnica aplicable al Sistema de Contabilidad Integrada, entre ellas el Reglamento Específico de Contabilidad, elaborado por cada entidad; el Artículo 9 define al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), como el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público.

Mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 021/2012 de 23 de mayo de 2012, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RC-SCI) de la VPEP-PALP, que en su Artículo 4, establece que el Reglamento Específico, será revisado y actualizado por la Dirección Administrativa Financiera mediante el Responsable de Contabilidad una vez al año y de ser necesario lo ajustará y actualizará cuando se produzcan cambios y modificaciones en la estructura y organización administrativa de la VPEP que originen la necesidad de adecuar el Reglamento Específico a estos cambios, los cuales serán incorporados necesariamente en el marco de las Normas Básicas.

En el presente caso, conforme hace referencia el Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0070-INF/19 de 29 de noviembre de 2019, emitido por la Responsable de Contabilidad y aprobado por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, la actualización del señalado Reglamento, obedece al cambio de



estructura y organización administrativa de la VPEP, aspecto que además fue recomendado por la Unidad de Auditoría Interna en el Examen de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y los Estados Complementarios al 31 de diciembre de 2018 de la VPEP-PALP.

Con relación a las modificaciones introducidas y propuestas por la Dirección General de Asuntos Administrativos, de la revisión efectuada se evidencia que las mismas fueron realizadas en el marco de la normativa legal vigente y de acuerdo a la Guía Modelo Referencial, de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; instancia que en su condición de Órgano Rector, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N° 1637/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, ha compatibilizado las actualizaciones propuestas, señalando que las mismas se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, el Reglamento Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa.

En ese sentido, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos para las modificaciones y actualizaciones del señalado Reglamento; para su aplicabilidad y vigencia corresponde su aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo considerado y analizado se concluye en la pertinencia legal de la aprobación de la versión actualizada del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada – RE-SCI de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Resolución Administrativa Secretarial, acto administrativo que no contraviene normativa legal alguna y se enmarca en la competencia del Secretario General de la VPEP-PALP, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la VPEP-PALP.

Por lo que se recomienda remitir el presente informe legal más los antecedentes a Despacho del Secretario General, a efecto de la suscripción de la Resolución Administrativa Secretarial adjunta.

Es cuanto informo y recomiendo para fines legales y administrativos consiguientes.




Marilyn Penalosa Herrera
PROFESIONAL EN ANÁLISIS
Y GESTIÓN JURÍDICA
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

c.c. Arch. UJ
BVR/mph



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)**
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivos del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistemas de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno

Artículo 2.- Marco Jurídico para elaborar el Reglamento Específico

El presente Reglamento Específico tiene como marco jurídico a las siguientes disposiciones legales y normativas:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c. Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- d. Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, modificación parcial de Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- e. Normas de Contabilidad, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio Auditores de Bolivia, aprobadas en cesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1194;
- f. Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- g. Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.

Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorios por todos los servidores públicos dependientes de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Artículo 4.- Elaboración y Aprobación

El Área de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional mediante Resolución Administrativa Secretarial.

Artículo 5.- Difusión

La Dirección General de Asuntos Administrativos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional es responsable de la difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, mediante las instancias que corresponda.

Artículo 6.- Revisión y ajustes del Reglamento Específico

El Jefe Administrativo Financiero revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o de la dinámica administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 9.- De la Universalidad de los registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada – PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos y financieros que se registran en la contabilidad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

El Vicepresidencia del Estado Plurinacional en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

- a. **Subsistema de Registro Presupuestario:** registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.
- b. **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c. **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancadas, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12.- Interrelación con otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a. Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b. Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c. Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- d. Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- e. Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a. Nivel de Ejecutivo

Ejercido por el Secretario General, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

1. Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
2. Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al (Señalar la denominación del Nivel fiscalizador) para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo poner en conocimiento del Control Social.

b. Nivel Operativo.

Constituido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, que tiene las siguientes funciones:

1. El Director General de Asuntos Administrativos es responsable de:
 - 1.1. Dirigir y llevar adelante toda la administración y finanzas de la estructura central de la Vicepresidencia, en el marco de la normativa legal vigente.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- 1.2. Implementar y supervisar la aplicación de los sistemas financieros y no financieros establecidos en las Normas de Administración y Control Gubernamentales de Ley 1178, del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
 - 1.3. Asesorar y apoyar en asuntos administrativos al Secretario General y demás estructura de la Vicepresidencia.
 - 1.4. Elaborar y presentar los estados financieros auditados en cumplimiento a normas legales vigentes.
 - 1.5. Controlar, Supervisar, evaluar la elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos aprobados del Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de acuerdo a la reglamentación emitida por el Órgano Rector y las Normas Básicas, para su presentación al Secretario General y a las autoridades que lo requieran.
 - 1.6. Remitir mensualmente, la ejecución del presupuesto de recursos y gastos desagregados por unidades ejecutoras a la Unidad de Programas y Proyectos y Proyectos.
 - 1.7. Implementar en todos sus grados de implantación el Sistema de Gestión y Modernización Administrativa (SIGEP) en cumplimiento a la norma legal vigente.
 - 1.8. Dirigir y supervisar la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Recursos Financieros de la Vicepresidencia y sus Programas y proyectos dependientes, con base en el Programa Operativo Anual.
 - 1.9. Firmar las planillas y comprobantes Contables.
 2. Constituido por el (la) Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, que tiene las siguientes funciones:
 - 2.1. Operativizar mediante procedimientos internos el cumplimiento de normativa vigente de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público.
 - 2.2. Ejecutar y supervisar la ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos en función al Programa Operativo Anual con las Unidades de la Institución.
 - 2.3. Elaboración de Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados complementarios exigidos por el Órgano Rector.
 - 2.4. Administrar el SIGEP en cumplimiento a normativa vigente como el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados por los servidores públicos que se consignen como usuarios





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- responsables de la operación (artículo N° 26 de la Resolución Suprema N° 222957).
- 2.5. Remitir Información Presupuestaria, patrimonial y de Tesorería a las autoridades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, cuando así los dispongan.
 - 2.6. Supervisar el adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los documentos contables, comprobantes y sus documentos de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, así como disponer de las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme con la normativa legal vigente.
 - 2.7. Autorizar expresamente el acceso a la información contable y documentación de respaldo.
3. Constituido por el (la) Responsable de Contabilidad, que tiene las siguientes funciones:
- 3.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero, para su registro correspondiente.
 - 3.2. Realizar el procesamiento de información, recibida la autorización correspondiente, de acuerdo con los requerimientos normativos.
 - 3.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y unidades.
 - 3.4. Resguardar y custodiar la documentación de respaldo del procesamiento de la información por el periodo vigente, según instrucción de la DGAA.
 - 3.5. Llevar registros de la contabilidad presupuestaria, en los momentos del comprometido, devengado y pagado para los gastos; y del devengado y recaudado para los recursos.
 - 3.6. Realizar periódicamente, al menos cada semestre arqueos de caja si correspondiere, así como de los valores fiscales.
 - 3.7. Requerir en forma mensual el registro de inventarios nuevos ingresos y salidas de bienes de consumo (almacenes) y bienes de uso (activos fijos) y el inventario final a la conclusión de la gestión.
 - 3.8. Elaborar Manuales, y Reglamentos generales de control, compatibilizados con el presente reglamento y con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
4. Constituido por el (la) Responsable de Tesorería, que tiene las siguientes funciones:





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- 4.1. Proporcionar al Responsable de Contabilidad la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo y/o recursos, según la modalidad de pago.
 - 4.2. Conciliar mensualmente o cuando así lo requieran, los extractos bancarios con las libretas bancarias, y con otros reportes auxiliares generados en el SIGMA.
 - 4.3. Remitir los reportes de movimientos de cheques.
5. Constituido por el (la) Responsable de Presupuestos, que tiene las siguientes funciones:
 - 5.1. Generar mensualmente las salidas o reportes de la ejecución financiera del presupuesto o ejecución presupuestaria. En materia de gasto, clasificados por: Dirección Administrativa Financiera y Unidades Ejecutoras, programas, partidas, fuentes de financiamiento, organismo finanziador y tipo de moneda; y en materia de recursos: por rubros, por su naturaleza económica y tipo de moneda.
 - 5.2. Otorgar certificación presupuestaria, según el presupuesto aprobado, para los gastos de funcionamiento o inversión requeridos.
 - 5.3. Elaborar informes para trámites de modificación presupuestaria, previa solicitud, justificación de las Unidades y autorización de la Dirección Administrativa Financiera, considerando la aplicabilidad de las normas referidas a modificaciones presupuestarias.

Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecución Presupuestaria

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Secretario (a) General, Director (a) General de Asuntos Administrativos, el (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa Financiera y el (la) Responsable de Contabilidad como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El Director (a) General de Asuntos Administrativos administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

El (la) Responsable de Contabilidad del Ministerio, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Secretario (a) General deberá ser una persona idónea para ejercer la función, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15.- Metodología de Registro

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16.- Proceso de Registro

El Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

a. Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, incluidas las transacciones producidas por las unidades de los Sectores de Salud y Educación, que hacen uso de Recursos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
 - ii. Convenios de donación;
 - iii. Contratos de crédito;
 - iv. Papeletas de depósito bancarias;
 - v. Extractos bancarios;
 - vi. Recibos oficiales emitidos por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional;
 - vii. Kardex de valores;
 - viii. Otros.
2. Para el registro de los gastos:
- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
 - ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
 - iii. Contratos;
 - iv. Planillas de avance de obras;
 - v. Planilla de sueldos y dietas;
 - vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
 - vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
 - viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
 - ix. Orden de Compra;
 - x. Orden de Servicio;
 - xi. Orden de pago;
 - xii. Informes y detalle de gastos;
 - xiii. Resoluciones Administrativas de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional;
 - xiv. Otros.
- b. El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- c. Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

a. **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

1.1. **Estimación**. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.

1.2. **Devengado de Recursos**. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.

En la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

1.3. **Percibido**. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.

2. Los momentos contables definidos para el registro de gastos son:

2.1. **Apropiación o Asignación**. Es el momento donde se apropiá cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.

2.2. **Compromiso**. Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo. No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

2.3. **Devengado**. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

2.4. **Pagado**. Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

b. Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto;
2. Clasificación Económica de recursos y gastos,
3. Fuente de Financiamiento;
4. Organismos Financiadores.

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Artículo 18.- Aplicación de los Sistemas de Registro

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Presupuesto Aprobado;
- b. Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;
- c. Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y
- d. Documentación sustentatoria legal y válida.

El Director (a) General de Asuntos Administrativos es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

CAPÍTULO IV

REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- Catálogo de Cuentas

El plan de cuentas de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, es el mismo que corresponde al Catalogo Único de Cuentas de aplicación obligatorio en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Vicepresidencia del Estado Plurinacional para el registro de las operaciones financieras.

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- a. **Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- b. **Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.
- c. **Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.
- d. **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e. **Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

f. **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.

g. **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.

h. **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, la Vicepresidencia del Estado Plurinacional podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 21.- Libros Contables y Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional son:

- a. Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b. Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c. Inventarios de activos fijos, materiales y suministros.
- d. Libro de Bancos;
- e. Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a. **Presupuestarias**, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- b. **Patrimoniales**, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión;
- c. **De Tesorería**, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones;
- d. **Presupuestarias y Patrimoniales**, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- e. **Patrimoniales y de Tesorería**, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f. **Presupuestarias**, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, tiene la responsabilidad de presentar la Información Financiera anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27° de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en medio impreso y en medio magnético.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24.- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional forma parte del Órgano Ejecutivo y no se considera por sí mismo un Ente Contable, por consiguiente no produce Estados Financieros Patrimoniales.

La Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en base a la información remitida por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, los Ministerios de Estado y otros organismos de la administración central, que conforman el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, elabora los Estados Financieros como un solo Ente Contable, para este efecto la Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe remitir en los plazos y modalidades, los siguientes Estados Complementarios:

- a. Información de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos;
- b. Estados de Movimientos de Activos Fijos, Activos Intangibles d) Inversiones Financieras;
- c. Inventario de Existencias o Almacenes;
- d. Estados de Deudores y Acreedores;
- e. Conciliaciones de Cuentas Bancarias y Libretas.

CAPÍTULO VI

REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 25.- Reglas Específicas



La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que reglamenten esas necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- a. Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos
- b. Reglamento Interno de Fondos Rotativo, Fondos en Avance y Caja Chica





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

INDICE

CAPÍTULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1.- Objetivos del Reglamento Específico	1
Artículo 2.- Marco Jurídico para elaborar el Reglamento Específico	1
Artículo 3.- Alcance	2
Artículo 4.- Elaboración y Aprobación	2
Artículo 5.- Difusión	2
Artículo 6.- Revisión y ajustes del Reglamento Específico	2
Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento	3
Artículo 8.- Previsión	3
Artículo 9.- De la Universalidad de los registros.....	3
Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada – PCI	3
CAPÍTULO II.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada.....	4
Artículo 12.- Interrelación con otros Sistemas.....	4
Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad.....	5
Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecución Presupuestaria	8
CAPÍTULO III.....	9
ASPECTOS TÉCNICOS.....	9
Artículo 15.- Metodología de Registro	9
Artículo 16.- Proceso de Registro	9
Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario.....	11
Artículo 18.- Aplicación de los Sistemas de Registro.....	12
CAPÍTULO IV	13
REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN	13



Jach'a Marka Sullka Irptaña Ut'á
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina
Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tétaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tétatireta Ifñomboati Mborokuaiaporä Oívae Juvicha Jembiapoa



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

Artículo 19.- Catálogo de Cuentas	13
Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada	13
Artículo 21.- Libros Contables y Registros Auxiliares	14
Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones	15
CAPÍTULO V	16
ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	16
Artículo 24.- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos	16
CAPÍTULO VI	16
REGLAS ESPECÍFICAS	16
Artículo 25.- Reglas Específicas.....	16



Jach'a Marka Sullka Irptaña Ut'a
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina
Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tétaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tétatireta Iñomboati Mborokuaiaporá Oivae Juvicha Jembiapoa



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)**
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivos del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistemas de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno

Artículo 2.- Marco Jurídico para elaborar el Reglamento Específico

El presente Reglamento Específico tiene como marco jurídico a las siguientes disposiciones legales y normativas:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c. Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- d. Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, modificación parcial de Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- e. Normas de Contabilidad, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio Auditores de Bolivia, aprobadas en cesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1194;
- f. Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- g. Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.

Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorios por todos los servidores públicos dependientes de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Artículo 4.- Elaboración y Aprobación

El Área de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional mediante Resolución Administrativa Secretarial.

Artículo 5.- Difusión

La Dirección General de Asuntos Administrativos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional es responsable de la difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, mediante las instancias que corresponda.

Artículo 6.- Revisión y ajustes del Reglamento Específico

El Jefe Administrativo Financiero revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o de la dinámica administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 9.- De la Universalidad de los registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

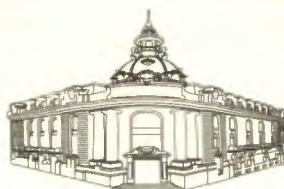
La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada – PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos y financieros que se registran en la contabilidad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

El Vicepresidencia del Estado Plurinacional en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

- a. **Subsistema de Registro Presupuestario:** registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.
- b. **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c. **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancadas, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12.- Interrelación con otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a. Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b. Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c. Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- d. Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- e. Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a. Nivel de Ejecutivo

Ejercido por el Secretario General, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1. Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- 2. Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al (Señalar la denominación del Nivel fiscalizador) para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo poner en conocimiento del Control Social.

b. Nivel Operativo.

Constituido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, que tiene las siguientes funciones:

- 1. El Director General de Asuntos Administrativos es responsable de:
 - 1.1. Dirigir y llevar adelante toda la administración y finanzas de la estructura central de la Vicepresidencia, en el marco de la normativa legal vigente.

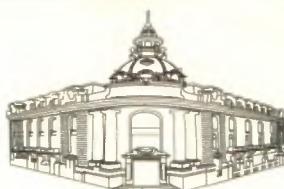




Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- 1.2. Implementar y supervisar la aplicación de los sistemas financieros y no financieros establecidos en las Normas de Administración y Control Gubernamentales de Ley 1178, del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
 - 1.3. Asesorar y apoyar en asuntos administrativos al Secretario General y demás estructura de la Vicepresidencia.
 - 1.4. Elaborar y presentar los estados financieros auditados en cumplimiento a normas legales vigentes.
 - 1.5. Controlar, Supervisar, evaluar la elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos aprobados del Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de acuerdo a la reglamentación emitida por el Órgano Rector y las Normas Básicas, para su presentación al Secretario General y a las autoridades que lo requieran.
 - 1.6. Remitir mensualmente, la ejecución del presupuesto de recursos y gastos desagregados por unidades ejecutoras a la Unidad de Programas y Proyectos y Proyectos.
 - 1.7. Implementar en todos sus grados de implantación el Sistema de Gestión y Modernización Administrativa (SIGEP) en cumplimiento a la norma legal vigente.
 - 1.8. Dirigir y supervisar la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Recursos Financieros de la Vicepresidencia y sus Programas y proyectos dependientes, con base en el Programa Operativo Anual.
 - 1.9. Firmar las planillas y comprobantes Contables.
-
2. Constituido por el (la) Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, que tiene las siguientes funciones:
 - 2.1. Operativizar mediante procedimientos internos el cumplimiento de normativa vigente de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público.
 - 2.2. Ejecutar y supervisar la ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos en función al Programa Operativo Anual con las Unidades de la Institución.
 - 2.3. Elaboración de Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados complementarios exigidos por el Órgano Rector.
 - 2.4. Administrar el SIGEP en cumplimiento a normativa vigente como el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados por los servidores públicos que se consignen como usuarios





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- responsables de la operación (artículo N° 26 de la Resolución Suprema N° 222957).
- 2.5. Remitir Información Presupuestaria, patrimonial y de Tesorería a las autoridades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, cuando así los dispongan.
 - 2.6. Supervisar el adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los documentos contables, comprobantes y sus documentos de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, así como disponer de las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme con la normativa legal vigente.
 - 2.7. Autorizar expresamente el acceso a la información contable y documentación de respaldo.
3. Constituido por el (la) Responsable de Contabilidad, que tiene las siguientes funciones:
- 3.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero, para su registro correspondiente.
 - 3.2. Realizar el procesamiento de información, recibida la autorización correspondiente, de acuerdo con los requerimientos normativos.
 - 3.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y unidades.
 - 3.4. Resguardar y custodiar la documentación de respaldo del procesamiento de la información por el periodo vigente, según instrucción de la DGAA.
 - 3.5. Llevar registros de la contabilidad presupuestaria, en los momentos del comprometido, devengado y pagado para los gastos; y del devengado y recaudado para los recursos.
 - 3.6. Realizar periódicamente, al menos cada semestre arqueos de caja si correspondiere, así como de los valores fiscales.
 - 3.7. Requerir en forma mensual el registro de inventarios nuevos ingresos y salidas de bienes de consumo (almacenes) y bienes de uso (activos fijos) y el inventario final a la conclusión de la gestión.
 - 3.8. Elaborar Manuales, y Reglamentos generales de control, compatibilizados con el presente reglamento y con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
4. Constituido por el (la) Responsable de Tesorería, que tiene las siguientes funciones:





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- 4.1. Proporcionar al Responsable de Contabilidad la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo y/o recursos, según la modalidad de pago.
 - 4.2. Conciliar mensualmente o cuando así lo requieran, los extractos bancarios con las libretas bancarias, y con otros reportes auxiliares generados en el SIGMA.
 - 4.3. Remitir los reportes de movimientos de cheques.
5. Constituido por el (la) Responsable de Presupuestos, que tiene las siguientes funciones:
 - 5.1. Generar mensualmente las salidas o reportes de la ejecución financiera del presupuesto o ejecución presupuestaria. En materia de gasto, clasificados por: Dirección Administrativa Financiera y Unidades Ejecutoras, programas, partidas, fuentes de financiamiento, organismo finanziador y tipo de moneda; y en materia de recursos: por rubros, por su naturaleza económica y tipo de moneda.
 - 5.2. Otorgar certificación presupuestaria, según el presupuesto aprobado, para los gastos de funcionamiento o inversión requeridos.
 - 5.3. Elaborar informes para trámites de modificación presupuestaria, previa solicitud, justificación de las Unidades y autorización de la Dirección Administrativa Financiera, considerando la aplicabilidad de las normas referidas a modificaciones presupuestarias.

Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecución Presupuestaria

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Secretario (a) General, Director (a) General de Asuntos Administrativos, el (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa Financiera y el (la) Responsable de Contabilidad como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.



El Director (a) General de Asuntos Administrativos administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

El (la) Responsable de Contabilidad del Ministerio, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Secretario (a) General deberá ser una persona idónea para ejercer la función, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15.- Metodología de Registro

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16.- Proceso de Registro

El Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

a. Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, incluidas las transacciones producidas por las unidades de los Sectores de Salud y Educación, que hacen uso de Recursos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
 - ii. Convenios de donación;
 - iii. Contratos de crédito;
 - iv. Papeletas de depósito bancarias;
 - v. Extractos bancarios;
 - vi. Recibos oficiales emitidos por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional;
 - vii. Kardex de valores;
 - viii. Otros.
2. Para el registro de los gastos:
- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
 - ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
 - iii. Contratos;
 - iv. Planillas de avance de obras;
 - v. Planilla de sueldos y dietas;
 - vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
 - vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
 - viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
 - ix. Orden de Compra;
 - x. Orden de Servicio;
 - xi. Orden de pago;
 - xii. Informes y detalle de gastos;
 - xiii. Resoluciones Administrativas de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional;
 - xiv. Otros.
- b. El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- c. Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

a. **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

1.1. **Estimación**. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.

1.2. **Devengado de Recursos**. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.

En la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

1.3. **Percibido**. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.

2. Los momentos contables definidos para el registro de gastos son:

2.1. **Apropiación o Asignación**. Es el momento donde se apropiá cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.

2.2. **Compromiso**. Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

2.3. **Devengado**. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

2.4. **Pagado**. Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

b. Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto;
2. Clasificación Económica de recursos y gastos,
3. Fuente de Financiamiento;
4. Organismos Financiadores.

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Artículo 18.- Aplicación de los Sistemas de Registro

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Presupuesto Aprobado;
- b. Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;
- c. Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y
- d. Documentación sustentatoria legal y válida.

El Director (a) General de Asuntos Administrativos es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

CAPÍTULO IV

REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- Catálogo de Cuentas

El plan de cuentas de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, es el mismo que corresponde al Catalogo Único de Cuentas de aplicación obligatorio en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

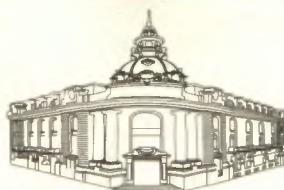
Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Vicepresidencia del Estado Plurinacional para el registro de las operaciones financieras.

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- a. **Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- b. **Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.
- c. **Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.
- d. **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e. **Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

f. **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.

g. **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.

h. **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, la Vicepresidencia del Estado Plurinacional podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 21.- Libros Contables y Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional son:

- a. Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b. Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c. Inventarios de activos fijos, materiales y suministros.
- d. Libro de Bancos;
- e. Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones

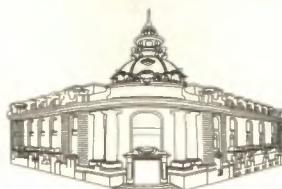
Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a. **Presupuestarias**, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- b. **Patrimoniales**, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión;
- c. **De Tesorería**, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones;
- d. **Presupuestarias y Patrimoniales**, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- e. **Patrimoniales y de Tesorería**, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f. **Presupuestarias**, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, tiene la responsabilidad de presentar la Información Financiera anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27º de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en medio impreso y en medio magnético.





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24.- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional forma parte del Órgano Ejecutivo y no se considera por sí mismo un Ente Contable, por consiguiente no produce Estados Financieros Patrimoniales.

La Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en base a la información remitida por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, los Ministerios de Estado y otros organismos de la administración central, que conforman el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, elabora los Estados Financieros como un solo Ente Contable, para este efecto la Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe remitir en los plazos y modalidades, los siguientes Estados Complementarios:

- a. Información de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos;
- b. Estados de Movimientos de Activos Fijos, Activos Intangibles d) Inversiones Financieras;
- c. Inventario de Existencias o Almacenes;
- d. Estados de Deudores y Acreedores;
- e. Conciliaciones de Cuentas Bancarias y Libretas.

CAPÍTULO VI

REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 25.- Reglas Específicas



La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que reglamenten esas necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

- a. Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos
- b. Reglamento Interno de Fondos Rotativo, Fondos en Avance y Caja Chica





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

INDICE

CAPÍTULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1.- Objetivos del Reglamento Específico	1
Artículo 2.- Marco Jurídico para elaborar el Reglamento Específico	1
Artículo 3.- Alcance	2
Artículo 4.- Elaboración y Aprobación	2
Artículo 5.- Difusión	2
Artículo 6.- Revisión y ajustes del Reglamento Específico	2
Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento	3
Artículo 8.- Previsión	3
Artículo 9.- De la Universalidad de los registros	3
Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada – PCI	3
CAPÍTULO II.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	4
Artículo 12.- Interrelación con otros Sistemas.....	4
Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad.....	5
Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecución Presupuestaria	8
CAPÍTULO III.....	9
ASPECTOS TÉCNICOS.....	9
Artículo 15.- Metodología de Registro	9
Artículo 16.- Proceso de Registro	9
Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario.....	11
Artículo 18.- Aplicación de los Sistemas de Registro.....	12
CAPÍTULO IV	13
REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN	13





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

Artículo 19.- Catálogo de Cuentas	13
Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada	13
Artículo 21.- Libros Contables y Registros Auxiliares	14
Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones	15
CAPÍTULO V	16
ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	16
Artículo 24.- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos	16
CAPÍTULO VI	16
REGLAS ESPECÍFICAS	16
Artículo 25.- Reglas Específicas.....	16





VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN DE PROYECTOS

RECIBIDO

18:00

13 DIC 2019

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE PROYECTOS
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lic. Daniela Seoane Montenegro
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Cesar Julio Segales Villegas

TECNICO III CONSULTOR EN PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

Lic. Daniela Seoane Montenegro
JEFA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DE PROYECTOS
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Cesar Julio Segales Villegas
CONSULTOR DE LINEA
TECNICO III CONSULTOR EN PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

ASUNTO : ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA DE LA VPEP-PALP.

FECHA : La Paz, 13 de Diciembre de 2019

De mi consideración:

Mediante Cite: VPEP-NUJ N° 265 de 05/12/2019 de la Unidad Jurídica remitiendo la Hoja de Ruta N° 2019-05803 de 26/11/2019 referente al Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0070-INF/19 de 29/11/2019 de la Responsable de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos, solicitando la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

ANALISIS

El informe Técnico VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0070-INF/19 de 29/11/2019 de la Responsable de Contabilidad señala: que la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, **se ha realizado en coordinación y de acuerdo a una guía modelo referencial proporcionado por la Lic. Gloria Camacho de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Órgano Rector)**, donde se establece que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Asimismo, el documento tiene el objeto de cumplir con la Recomendación del Informe de Confiabilidad N° VPEP- UAI- INF - 002/2019 de 29/03/2019 de la Unidad de Auditoría Interna que señala que se han identificado **Observaciones** con deficiencias de Control Interno que se encuentran detalladas en el referido informe, como ser:

Recomendación 2.19 Falta de Actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la VPEP, aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 021/2012 de 23/05/2012

MARCO LEGAL

El Inciso e) del Artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, sobre las atribuciones institucionales de los órganos rectores, determina: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborara cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

El Artículo 27 de la citada Ley, prevé que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

El Artículo I de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integra (NB-SCI), aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, sobre la elaboración de los Reglamentos Específicos, establece que en concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, las atribuciones del Organo Rector del Sistema de Contabilidad Integral para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental el de compatibilizar o evaluar según corresponda las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares.

El Artículo 5 de las citadas Normas Básicas determina: "El Ministerio de Hacienda es el Organo Rector del Sistema de Contabilidad Integrada, la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG), dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, es la unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada".

El Artículo 6 de las mencionadas Normas Básicas establece: En concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, se establecen como atribuciones del Organo Rector del SCI, las siguientes: Para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental: a) Emitir la norma, reglamentos e instructivos del SCI; b) Fijar los plazos y condiciones para que las entidades públicas elaboren las normas secundarias o especializadas y la implantación del SCI. e) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares.

CONCLUSION

Conforme lo citado anteriormente, se concluye que el Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0070-INF/19 de 29/11/2019 de la Responsable de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos, solicitando la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, **cumple con el marco normativo de acuerdo a la guía modelo referencial proporcionado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**



**VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN DE PROYECTOS**

RECOMENDACIÓN

Por consiguiente, la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos recomienda a su autoridad que el presente informe más los antecedentes sea remitido a la Unidad Jurídica para el Informe Legal y elaboración de la Resolución Administrativa Secretarial que apruebe la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del MEFP para su registro y archivo.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.


Cesar Julio Segales Villegas
CONSULTOR DE LINEA
TECNICO III: CONSULTOR EN PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

UNIDAD DE
PLANIFICACION Y
GESTIÓN DE PROYECTOS

NOTA INTERNA
VPEP/ UPGP/N° 101/2019

A: Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO GENERAL

De: Lic. Daniela Seoane Montenegro
JEFA DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTION DE PROYECTOS

Asunto: **ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA VPEP-PALP**

Fecha: 16 de diciembre de 2019

De mi consideración:

Mediante la Hoja de Ruta Externa N° 2019-5803 remitido con la Nota VPEP-NUJ No. 265/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, al respecto se remite el informe VPEP/UPGP/N°135/2019 referente a la "Actualización al Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional"

Sin otro particular, saludo a usted con toda atención.

Lic. Daniela Seoane Montenegro
JEFA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DE PROYECTOS
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia Asamblea Legislativa Plurinacional

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL	
SECRETARIA GENERAL	
16 DIC 2019	
Hora: N°	1149
Reg.:	649
Recibido por: <i>Quo</i>	
90 días	

DSM/rvm
Cc/Unidad Jurídica
Cc/Arch

Edificio de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Calle Ayacucho esq. Calle Mercado 308 – Telf. (591-2) 2142551 – 2142000



HOJA DE RUTA EXTERNA

2019-05803

PROCEDENCIA:	VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ? PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL						CITE ORIGINAL MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1637/2019		
REMITENTE:	Franz Roberto Quisbert Parra DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTION PUBLICA						FECHA: 28/11/2019 HORA: 08:34:01 PM		
DESTINATARIO:	Miguel Tapia Guerra Director General de Asuntos Administrativos						URGENTE		
REFERENCIA:	SOLICITA COMPATIBILIZAN DE MODIFICACION AL RE-SCI								
MOTIVO:	AGRADECIMIENTO		ADJUNTO:		HOJAS : 0				
A:	Lic. Michael		CC:	Lic. Morales					
ATENCION URGENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA Vozeo	ARCHIVAR	OTRO	
<i>Bra por el Documento R.S SCI en oficio dijo Por favor remitir a la Unidad JURIDICA de acuerdo</i>						VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL FINANZAS - CONTABILIDAD			
<i>R. Miguel Tapia Guerra DIRECTOR GRAL ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Vicepresidencia del Estado Plurinacional PRESIDENCIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL</i>						Sello Recibido 29 NOV 2019			
Adjunto:							Hora:		

A:	Lic. Morales		CC:						
ATENCION URGENTE	<input type="checkbox"/>	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA Vozeo	ARCHIVAR	OTRO	
<i>Remito Actualización del Reglamento Específico de Contabilidad Integrada RE-SCI, para su aprobación y revisión Gracias</i>						Sello Recibido			
Adjunto:	<i>Lic. María del Rosario Michel García RESPONSABLE DE CONTABILIDAD Vicepresidencia del Estado Plurinacional PRESIDENCIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL</i>						Hora:		

A:	D. Volga		CC:	<i>Lic. Seoane</i>					
ATENCION URGENTE	<input type="checkbox"/>	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA Vozeo	ARCHIVAR	OTRO	
<i>Bola Juras .</i>						VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL UNIDAD JURIDICA			
Adjunto:	<i>R. Miguel Tapia Guerra DIRECTOR GRAL ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Vicepresidencia del Estado Plurinacional PRESIDENCIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL</i>						Hora:		



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

HOJA DE RUTA

Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

VPEP/SG/HR INT

2019-0014



VPEP/UPGP/Nº 101/2019

PROCEDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL	FECHA: HORA:	17 de Diciembre de 2019				
REMITENTE:	Dr. Rury D. Balladares Molina SECRETARIO GENERAL	PROCESO					
REFERENCIA:	Daniela Seoane Jefa de la Unidad de Planif. y Gestión de Proyectos.- remite actualización del Reglamento Específico del Sistema de contabilidad Integrada de la VPEP - PALP.						
ADJUNTO:	Lo indicado.		HOJAS 90				
Para:	Lic. Victor Hugo Rada Director General de Asuntos Administrativos		CC:				
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR

Para su conocimiento, consideración e informe, previo a la firma.

Rury D. Balladares Molina

SÉCRETARIO GENERAL

Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Vicepresidencia del Estado Plurinacional

Adjunto:			Hora:				
Para:	CC:						
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR
Adjunto:			Hora:				
Para:	CC:						
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR
Adjunto:			Hora:				



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

La Paz, 05 de diciembre de 2019
CITE: VPEP-NUJ No. 265/2019

Señora:

Daniela Seoane Montenegro

JEFA DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Presente.-

**Ref.:ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO
ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA. DE LA VPEP-PALP.**

De mi consideración:

Adjunto a la presente, tengo a bien remitir el trámite con Hoja de Ruta 2019-05803, referido a la actualización del "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada – RE-SCI, cuya actualización fue realizada por la Dirección General de Asuntos Administrativos.

En ese sentido y considerando la necesidad de socializar el mismo en las Unidades Organizacionales pertinentes, como es el caso de la Unidad de Planificación y Gestión y Gestión de Proyectos; con carácter previo a emitir criterio legal alguno, mucho agradeceré emitir criterio técnico sobre dicho Reglamento.

Sin otro particular, me despido de usted con toda atención.

Bernardo Vargas Rivera
JEFE UNIDAD JURÍDICA
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Adj.: Lo indicado
C.C.: Archivo,
BAVR/mpn.

César Segales:

Por favor elaborar informe técnico
detallado que establezca o
no la pertinencia de su
aprobación



Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

RECIBIDO

06 DIC 2019

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE PROYECTOS
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

JEFA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Llaqta Umallirina Y GESTIÓN DE PROYECTOS Tétaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa

Nawra Llaqtakamachina Tanta Ministra de la Presidencia del Estado Plurinacional Mborokuaiaporá Oívae Juvicha Jembiapoa
Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional

EDIFICIO DE LA VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

ZONA CENTRAL, CALLE MERCADO 308, ESQ. CALLE AYACUCHO • TELF. (591-2) 2142000 • LA PAZ - BOLIVIA



**INFORME
VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0070-INF/19**

A : René Miguel Tapia Guerra
Director General de Asuntos Administrativos

VIA : Edith Mirsa Morales Espinoza
Jefa Unidad Administrativa Financiera

DE : Maria del Rosario Michel Garcia
Responsable de Contabilidad

REF. : **ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO ESPECIFICO DE
CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA VICEPRESIDENCIA DEL
ESTADO PLURINACIONAL**

FECHA: viernes, 29 de noviembre de 2019

[Signature]
JEFÁ UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA PLURINACIONAL

De mi consideración:

I. ANTECEDENTES

- ✓ **Resolución Administrativa Secretarial N° 021/2012** de fecha 23 de mayo de 2012, que aprueba y entra en vigencia el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional en sus (5) cinco Capítulos y (28) Veintiocho Artículos.
- ✓ Informe de Control Interno Emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y los Estados Complementarios al 31 de diciembre de 2018 de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.



- ✓ Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0045-INF/19 de fecha 11 de septiembre de 2019 referente actualización al Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia Del Estado Plurinacional.
- ✓ Nota VPEP-DGAA-334/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, referente a la referente a solicitud de compatibilización de las modificaciones al RE-SCI.
- ✓ Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1637/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, referente a la referente a solicita compatibilización de las modificaciones al RE-SCI.

II. ANÁLISIS

Conforme al Informe de Control Interno Emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y los Estados Complementarios al 31 de diciembre de 2018 de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, referente a la recomendación R.2.19.

Recomendamos al Secretario General, que a través del Director General de Asuntos Administrativos, en coordinación con la Unidad de Planificación, se realice la revisión y actualización de los Reglamentos específicos de los Sistemas de Administración y Control tomando en cuenta la estructura organizacional vigente de la VPEP, así como la estructura de los puestos de trabajo de la VPEP definidos en el POAI y la Escala Salarial.

En fecha 11 de septiembre de 2019, se presenta para su consideración el informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0045-INF/19, referente actualización al Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia Del Estado Plurinacional, en el mismo señaló que se revisó, corrigió, complementó y se actualizó el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 021/2012 de fecha 23 de mayo de 2012, conforme a la **GUIA DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)** proporcionado por la Lic. Gloria Angela Camacho Jimenez - Profesional de Normas de Programación y Ejecución de la Unidad de Normas de Programación y Ejecución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a su vez, en reuniones sostenidas con esta profesional se trabajó el presente Reglamento.



En este entendido, una vez concluidas las revisiones y corregidas las observaciones al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)** de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, se remitió con Nota VPEP-DGAA-334/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, el reglamento solicitando la compatibilización de las modificaciones al RE-SCI.

En fecha 27 de noviembre de 2019 dan respuesta con nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N°1637/2019 a dicha solicitud, indicando que las modificaciones se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, el Reglamento Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En función al análisis, actualización y a las modificaciones realizadas se concluye lo siguiente:

- ✓ Se realizó la actualización del Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, a efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna VPEP-UAI-INF-02/2019.
- ✓ Se remitió con Nota VPEP-DGAA-334/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, el reglamento solicitando la compatibilización de las modificaciones al RE-SCI de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- ✓ En fecha 27 de noviembre de 2019 dan respuesta con nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N°1637/2019 a dicha solicitud, indicando que las modificaciones se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, el Reglamento Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.



Por todo lo mencionado se recomienda.

- ✓ Aprobar el presente informe y remitir a la Unidad Jurídica para la emisión del informe legal y la Resolución Administrativa Secretarial, que apruebe el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Es cuanto informe para fines consiguientes.

MRMG
Adj.
C.C.



INFORME
VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0070-INF/19

A : René Miguel Tapia Guerra
Director General de Asuntos Administrativos

[Signature]
RENE MIGUEL TAPIA GUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

VIA : Edith Mirsa Morales Espinoza
Jefa Unidad Administrativa Financiera

DE : Maria del Rosario Michel Garcia
Responsable de Contabilidad

REF. : **ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL**

FECHA: viernes, 29 de noviembre de 2019

De mi consideración:

I. ANTECEDENTES

- ✓ Resolución Administrativa Secretarial N° 021/2012 de fecha 23 de mayo de 2012, que aprueba y entra en vigencia el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional en sus (5) cinco Capítulos y (28) Veintiocho Artículos.
- ✓ Informe de Control Interno Emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y los Estados Complementarios al 31 de diciembre de 2018 de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.



- ✓ Informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0045-INF/19 de fecha 11 de septiembre de 2019 referente actualización al Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia Del Estado Plurinacional.
- ✓ Nota VPEP-DGAA-334/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, referente a la referente a solicitud de compatibilización de las modificaciones al RE-SCI.
- ✓ Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1637/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, referente a la referente a solicita compatibilización de las modificaciones al RE-SCI.

II. ANÁLISIS

Conforme al Informe de Control Interno Emergente del Examen de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y los Estados Complementarios al 31 de diciembre de 2018 de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, referente a la recomendación R.2.19.

Recomendamos al Secretario General, que a través del Director General de Asuntos Administrativos, en coordinación con la Unidad de Planificación, se realice la revisión y actualización de los Reglamentos específicos de los Sistemas de Administración y Control tomando en cuenta la estructura organizacional vigente de la VPEP, así como la estructura de los puestos de trabajo de la VPEP definidos en el POAI y la Escala Salarial.

En fecha 11 de septiembre de 2019, se presenta para su consideración el informe VPEP-SG-DGAA-CONT-MRMG-0045-INF/19, referente actualización al Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia Del Estado Plurinacional, en el mismo señaló que se revisó, corrigió, complementó y se actualizó el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 021/2012 de fecha 23 de mayo de 2012, conforme a la **GUIA DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)** proporcionado por la Lic. Gloria Angela Camacho Jimenez - Profesional de Normas de Programación y Ejecución de la Unidad de Normas de Programación y Ejecución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a su vez, en reuniones sostenidas con esta profesional se trabajó el presente Reglamento.



En este entendido, una vez concluidas las revisiones y corregidas las observaciones al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)** de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, se remitió con Nota VPEP-DGAA-334/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, el reglamento solicitando la compatibilización de las modificaciones al RE-SCI.

En fecha 27 de noviembre de 2019 dan respuesta con nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N°1637/2019 a dicha solicitud, indicando que las modificaciones se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, el Reglamento Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En función al análisis, actualización y a las modificaciones realizadas se concluye lo siguiente:

- ✓ Se realizó la actualización del Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, a efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna VPEP-UAI-INF-02/2019.
- ✓ Se remitió con Nota VPEP-DGAA-334/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, el reglamento solicitando la compatibilización de las modificaciones al RE-SCI de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- ✓ En fecha 27 de noviembre de 2019 dan respuesta con nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N°1637/2019 a dicha solicitud, indicando que las modificaciones se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, el Reglamento Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.



Por todo lo mencionado se recomienda.

- ✓ Aprobar el presente informe y remitir a la Unidad Jurídica para la emisión del informe legal y la Resolución Administrativa Secretarial, que apruebe el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)** de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Es cuanto informe para fines consiguientes.

MRMG
Adj.
c.c.



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

La Paz, 15 de octubre de 2019
VPEP-DGAA-334/2019



Señor:
Lic. Franz Roberto Quisbert Parra
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.

Ref.: Solicitud compatibilización de modificaciones al RE - SCI

De mi mayor consideración:

Adjunto, remito a usted el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional con la propuesta de modificaciones al mencionado documento.

En este entendido, solicito a usted muy respetuosamente la compatibilización de las modificaciones conforme normativa vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

R. Miguel Tapia Guerra
DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
PRESIDENCIA ASAMBLEA
LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c. Archivo
adj. Lo indicado
RMTG/EMME/MMG/jve.



PROCEDIMIENTO ACTUAL	PROCEDIMIENTO PROPUESTO - MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA LEGAL
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES	CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES	
ARTÍCULO 1º Objetivos del Reglamento Específico <p>El presente Reglamento Específico tiene como objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Implementar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. b. Constituir el marco normativo interno del Sistema de Contabilidad Integrada c. Establecer un conjunto de disposiciones, conceptos, niveles de organización, facultades, atribuciones y acciones para el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), uniformando y optimizando el uso de métodos, técnicas y procesos durante el ejercicio fiscal correspondiente, para el registro de las operaciones y la generación de información patrimonial, presupuestaria, y financiera. d. Proporcionar a la Dirección Administrativa Financiera y al Responsable de Contabilidad una base conceptual fundamentada en Normas y Principios Contables de validez técnica - legal. e. Contribuir al registro de información útil, oportuna y confiable y a la razonabilidad de los informes y estados financieros básicos y complementarios, posibilitando la comparación entre períodos contables. f. Facilitar que todo servidor público responsable de resultados emergentes de la gestión pública, que administre recursos, rinda cuenta de los mismos por intermedio del Sistema de Contabilidad Integrada. g. Las aplicaciones son de cumplimiento obligatorio por el Responsable de Contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. 	ARTÍCULO 1º Objetivos del Reglamento Específico <p>El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistemas de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno</p>	<p>Se modifica el contenido del Artículo 1º Objetivos del Reglamento Específico, acuerdo al Art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control gubernamentales de 20 de julio de 1990, Artículo 4º de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) para su aplicación en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.</p>
Artículo 2.- Marco Jurídico para elaborar el Reglamento Específico <p>El presente Reglamento Específico tiene como marco jurídico a las siguientes disposiciones legales y normativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Constitución Política del Estado. b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. c. Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. 	Artículo 2.- Marco Jurídico para elaborar el Reglamento Específico <p>El presente Reglamento Específico tiene como marco jurídico a las siguientes disposiciones legales y normativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Constitución Política del Estado. b. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental. c. Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. d. Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, modificación parcial de Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. 	<p>Se eliminan los incisos de e., f., g., h., i., j., k., l., m., n., o., p. y q. y el texto a continuación de los mismos.</p> <p>Se incluyen los incisos e., f. y g., por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> e. Normas de Contabilidad, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio Auditores de Bolivia, aprobadas en cesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994; f. Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas

<p>d. Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, modificación parcial de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.</p> <p>e. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.</p> <p>f. Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, de Modificaciones a Ley N° 2042.</p> <p>g. Ley del Presupuesto General del Estado, que por gestión aprueba el presupuesto del Sector Público.</p> <p>h. Decretos Reglamentarios de aplicación del Presupuesto General del Estado.</p> <p>i. Decreto Supremo N° 25875, de 18 de agosto de 2000, Implantación de carácter obligatorio en todas las entidades del Sector Público del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa "SIGMA".</p> <p>j. Decreto Supremo N° 26455, de 19 de diciembre de 2001, establece el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 25875. k. Decreto Supremo N° 29881, de 7 de julio de 2009, Reglamento de modificaciones presupuestarias.</p> <p>l. Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 115, de 10 de mayo de 2010, Reglamento para la elaboración, presentación y ejecución de los presupuestos del Sector Público,</p> <p>m. Instructivo anual de Cierre Contable Presupuestario que emite el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,</p> <p>n. Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad emitidas por el Órgano Rector.</p> <p>o. Principios y Normas Generales Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado,</p> <p>p. Normas de Contabilidad, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio Auditores de Bolivia.</p> <p>q. Otras disposiciones legales de orden interno o externo relacionadas.</p> <p>Cuando se presenten hechos o situaciones particulares en los procesos de valuación, registro y exposición de los hechos económicos y financieros no previstos en el ordenamiento técnico legal del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), se acudirá a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental y como punto de referencia profesional y técnico a las Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, a las Normas Internacionales de Contabilidad</p>	<p>Contabilidad Integrada.</p> <p>e. Normas de Contabilidad, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio Auditores de Bolivia, aprobadas en cesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1194;</p> <p>f. Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.</p> <p>g. Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.</p>	<p>por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.</p> <p>g. Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.</p> <p>Conforme a la normativa legal vigente relacionada con el Sistema de Contabilidad Integrada.</p>
--	---	--

del Sector Público (NICSP) y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.		
Artículo 3.- Ámbito de Aplicación	Artículo 3.- Alcance	
<p>El presente Reglamento Específico es de uso y aplicación obligatoria por todos los servidores públicos dependientes de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, relacionadas con las operaciones contables de la institución, según establece el artículo 3 de la Ley N° 1178.</p> <p>La Dirección Administrativa Financiera es responsable de velar por la aplicación del presente reglamento.</p>	<p>El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorios por todos los servidores públicos dependientes de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.</p>	<p>Se modifica la denominación del Artículo 3.- Ámbito de Aplicación por Artículo 3.- Alcance</p> <p>Asimismo se modifica el contenido de Artículo, por el siguiente texto:</p> <p>El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorios por todos los servidores públicos dependientes de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.</p> <p>En el marco del Artículo 27 de la Ley 1178.</p>
	Artículo 4.- Elaboración y Aprobación	
	<p>El Área de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.</p> <p>Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional mediante Resolución Administrativa Secretarial.</p>	<p>Se incluye el Artículo 4.- Elaboración y Aprobación. Asimismo el contenido del Artículo, con el siguiente texto:</p> <p>El Área de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.</p> <p>Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional mediante Resolución Administrativa Secretarial.</p>
Artículo 5.- Difusión	Artículo 5.- Difusión	
<p>La Dirección Administrativa Financiera de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional es responsable de la difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, mediante las instancias que corresponda.</p>	<p>La Dirección General de Asuntos Administrativos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional es responsable de la difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, mediante las instancias que corresponda.</p>	<p>Se cambia la denominación de Dirección Administrativa Financiera por la Dirección General de Asuntos Administrativos conforme al organigrama aprobado por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.</p>
	Artículo 6.- Revisión y ajustes del Reglamento Específico	
	<p>El Jefe Administrativo Financiero revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o de la dinámica administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.</p> <p>El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.</p>	<p>Se incluye el Artículo 6.- Revisión y ajustes del Reglamento Específico</p> <p>Asimismo con el siguiente contenido:</p> <p>El Jefe Administrativo Financiero revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o de la dinámica administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.</p>

		<p>El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.</p> <p>Conforme al Manual de Funciones aprobado con R.A.S No.081/2017</p>
Artículo 6.- Incumplimiento al Reglamento	Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento	<p>Se modifica el número Artículo 6.- por Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento</p>
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, motivará sanciones establecidas en la Ley 1178, y Decreto Supremo 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001, de modificación parcial al Decreto Supremo 23318-A y Reglamentos Internos.	El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.	
Artículo 7.- Cláusula de Previsión	Artículo 8.- Previsión	<p>Se modifica el número y la denominación del Artículo 7.- Cláusula de Previsión por Artículo 8.- Previsión</p> <p>Asimismo se modifica el contenido de Artículo, por el siguiente:</p> <p>En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.</p> <p>De acuerdo a la Ley N° 1178</p>
Artículo 8.- De la Universalidad de los Registros	Artículo 9.- De la Universalidad de los registros	<p>Se modifica el número Artículo 8.- por Artículo 9.- De la Universalidad de los registros</p> <p>Asimismo el segundo párrafo del Artículo se modifica con el siguiente contenido:</p> <p>La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.</p> <p>Se modifica el contenido del segundo párrafo de acuerdo al Art. 12 inciso a) y Art. 51 inciso c) de la NB-SCI.</p>

Artículo 9.- Principios del Sistema de Contabilidad Integrada	Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada - PCI	
<p>Los Principios de Contabilidad Integrada constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, compatibilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económicos - financieros que se registran en la contabilidad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.</p> <p>Según lo establecido en el artículo 51 de las NB-SCI, Los Principios de Contabilidad Integrada, se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Equidad <p>Como el postulado básico del Sistema de Contabilidad Integrada, indica que la contabilidad e información gubernamental deben fundamentarse en la equidad, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúe de manera imparcial.</p> <p>La equidad como principio fundamental de la actividad contable debe orientar la acción del responsable del proceso contable para que, al aplicar determinada norma, no se pretenda favorecer a una de las partes que efectúan la transacción en perjuicio de los intereses de la otra.</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Legalidad <p>Los hechos económicos - financieros de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, se registran previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes. Cuando exista oposición entre disposiciones legales y técnicas, prevalece la aplicación de las normas legales, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los estados financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> c. Universalidad y Unidad <p>El Sistema de Contabilidad Integrada registra todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único en el SIGMA, con el objeto de obtener información útil y coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.</p> <p>Las operaciones que realiza la Vicepresidencia del Estado Plurinacional corresponden a diversas etapas de</p>	<p>Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos y financieros que se registran en la contabilidad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.</p> <p>El Vicepresidencia del Estado Plurinacional en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI</p>	<p>Se modifica el número Artículo 9.- por Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada - PCI</p> <p>Asimismo, se ajusta el contenido del Artículo, de acuerdo al Artículo 49 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado, son verdades fundamentales, una ley o doctrina principal que señala los objetivos de la contabilidad, y la forma de alcanzarlos, previstos en el Artículo 51 de las NB-SCI, que es de aplicación general.</p> <p>Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos y financieros que se registran en la contabilidad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.</p> <p>El Vicepresidencia del Estado Plurinacional en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI</p>

su gestión pública, por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados financieros básicos y complementarios.

d. Devengado

Reconocimiento de los recursos y gastos, para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, deben registrarse en el momento en el que sucede el hecho substancial que determinan su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o práctica aplicables, independientemente si se ha cobrado o pagado.

Devengado de Recursos.- Se produce cuando se crea una relación jurídica entre la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y terceros por la entrega de bienes y/o prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de las entidades y/o terceros.

En los casos de donaciones y/o transferencias, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos, por lo tanto no existe contraprestación de bienes y/o servicios ni derecho de cobro.

Devengado del Gasto.- Se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros por la conformidad en la recepción de bienes o servicios adquiridos por la entidad, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto y/o del recurso implica la afectación definitiva o ejecución del presupuesto y permite la integración de los subsistemas de registro presupuestario y patrimonial. Es a partir del devengado que se producen los asientos de partida doble en la contabilidad.

e. Ente

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; es responsable del logro de su programación de operaciones, para lo cual administra los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado. La vicepresidencia del Estado Plurinacional, por ser parte de la Administración Central constituye un Ente Jurídico y Contable

f. Bienes Económicos

La información Contable se refiere a bienes tangibles e intangibles, derechos y obligaciones, que poseen valor

económico, por lo tanto son susceptibles de ser valorados en términos monetarios.

i. Los bienes de dominio privado institucional, sean tangibles o intangibles, constituyen activos de uso de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, según corresponda, tales como edificios, terrenos, etc., cuyo derecho propietario está registrado a nombre de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y contribuyen a la prestación de servicios públicos. Asimismo, los costos de depreciación, amortización o agotamiento registrados, pueden ser confrontados con los recursos corrientes.

g. Entidad en Marcha

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, de acuerdo con su naturaleza, presume la continuidad indefinida de sus operaciones, en cuyo caso se aplicarán técnicas contables de reconocido valor.

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del Presupuesto y en el Plan de Cuentas.

h. Ejercicio

El ejercicio constituye el período en el que regularmente la Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe medir los resultados económicos de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para efectos de comparación.

El ejercicio contable corresponde al año calendario, vale decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada gestión, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre correspondiente; sin perjuicio de emitir informes parciales de medición a requerimiento de la autoridad competente.

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional puede establecer fechas de corte intermedias (menores al año), para medir parcialmente sus resultados económicos, de ejecución presupuestaria y otros, de acuerdo con sus necesidades de información, y en base a los requerimientos de los órganos rectores.

i. Moneda de Cuenta

Para valorar las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en una expresión homogénea que permita agruparlas, compararlas y presentarlas será en Bolivianos, como la moneda de curso legal y oficial del Estado Boliviano.

Las operaciones que se generen en una moneda distinta a la establecida deben convertirse a moneda de curso legal para su registro correspondiente, de acuerdo al tipo de cambio oficial del día de la transacción fijado por el Banco Central de Bolivia, vigente al momento de materializarse las operaciones.

j. Uniformidad

La política, método, procedimiento y/o criterios contables adoptados por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, deberán ser utilizados consistentemente durante el ejercicio, y de una gestión a otra, para evitar que las variaciones en la estructura del sistema de medición impidan las comparaciones sucesivas.

Dichas políticas, métodos, procedimientos y/o criterios contables, podrán ser modificadas cuando las condiciones sociales, económicas o políticas, se modifiquen sustancialmente y afecten al Sistema de Contabilidad Integrada; el efecto de estos cambios debe señalarse en notas.

k. Objetividad

Los cambios en los activos, pasivos y la expresión contable del patrimonio, deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica - financiera, de forma transparente y ser susceptibles de verificación por parte de terceros independientes.

j. Prudencia

Los ingresos y gastos no se deben sobreestimar, subestimar, ni anticipar o diferir. Cuando se debe elegir entre más de una alternativa para medir un hecho económico - financiero, se elegirá aquella que no sobrevalue los activos ni subvalue los pasivos.

Deben contabilizarse únicamente los recursos devengados durante el período contable y no así los ingresos potenciales o sujetos a alguna condición o eventualidad. Por el contrario, deben compatibilizarse no sólo los gastos devengados, sino también, aquellos potenciales cuando se tenga conocimiento razonable y seguridad y estén debidamente documentados, es decir, aquellos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales cuyo origen se determinen en un período actual o en períodos anteriores.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y

en el caso de un pasivo o gasto, por el más alto, lo cual significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

m. Valuación al costo

El valor de costo, adquisición, producción o construcción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación. Entiéndese por tal, la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Este principio no contradice, la corrección monetaria por impacto de la inflación que debe realizar la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, que posean cuentas de activo y/o pasivo en moneda extranjera, con cláusula de mantenimiento de valor y las no monetarias; las que serán reexpresadas con base al tipo de cambio al cierre del ejercicio, de acuerdo con disposiciones legales y normas técnicas vigentes.

n. Importancia Relativa o Significatividad

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico y aplicando el mejor criterio.

Algunas veces se presentan hechos económicos - financieros que no se encuadran en el marco general de las normas para la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. Sin embargo, no constituyen problemas de registro y/o exposición porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación económica financiera.

No existen criterios determinados que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias, tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

o. Exposición

Los estados financieros deben exponer toda la información básica y complementaria necesaria, para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 10.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada <p>El Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, está compuesto por los siguientes subsistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Subsistema de Registro Presupuestario b. Subsistema de Registro Patrimonial c. Subsistema de Registro de Tesorería <p>Los tres subsistemas hacen un solo sistema integrado mediante el SIGMA y que se identifican separadamente para efectos de una mejor comprensión.</p> <p>a. Subsistema de Registro Presupuestario</p> <p>El Subsistema de Registro Presupuestario captura las transacciones con incidencia económica - financiera, integrados con los módulos: patrimonial y de tesorería, en los distintos momentos del registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de producir información que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos. ii) Posibilite el control del cumplimiento legal del presupuesto, de los resultados sobre la gestión, de los recursos y la programación de operaciones de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. iii) Permita al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, evaluar la gestión presupuestaria de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. <p>b. Subsistema de Registro Patrimonial</p> <p>Registra contablemente las transacciones que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos integrados con los módulos de presupuesto y tesorería, con el objetivo de proveer información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La situación o posición financiera. ii) El resultado económico de sus operaciones. iii) Los cambios en la situación o posición financiera. iv) Las fuentes y usos de efectivo. v) Los cambios en su patrimonio neto. <p>c. Subsistema de Registro de Tesorería</p> <p>Registra contablemente las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con los objetivos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Programar, administrar y manejar los flujos de fondos en forma eficiente, oportuna y confiable, en 	Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada <p>El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.</p> <p>a. Subsistema de Registro Presupuestario: registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.</p> <p>b. Subsistema de Registro Patrimonial: Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.</p> <p>c. Subsistema de Registro de Tesorería: Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancadas, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.</p>	<p>Se modifica el número del Artículo 10.- por Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada</p> <p>Se eliminan las viñetas de los inciso a), b) y c) de acuerdo a técnicas legislativas. Asimismo se modifica el contenido del Artículo 11:</p> <p>El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.</p> <p>a. Subsistema de Registro Presupuestario: registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.</p> <p>b. Subsistema de Registro Patrimonial: Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.</p> <p>c. Subsistema de Registro de Tesorería: Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancadas, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.</p> <p>En estricta concordancia con los Artículo 46 y 47 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada</p>

<p>tiempo real, debiendo el Responsable de Tesorería remitir la documentación para su registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> ii) Producir información sobre las operaciones efectivas de caja. iii) Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos. iv) Articular la gestión de caja con la ejecución del presupuesto, a efectos de minimizar la acumulación de la deuda flotante y posibilitar el establecimiento de fechas ciertas de pago a servidores públicos, proveedores y contratistas. 		
<p>Artículo 11.- Interrelación con otros Sistemas</p> <p>El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), tiene relación con todos los sistemas de administración y control gubernamentales y de manera particular y específica con los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Crédito Público, Administración de Personal y Administración de Bienes y Servicios.</p> <p>Las operaciones con efectos económicos y financieros que se ejecutan a través de estos sistemas, como resultado de los procesos propios de gestión pública, se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI). El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se interrelaciona con los demás sistemas, en los siguientes términos:</p> <p>a. Con el Sistema Nacional de Planificación. El Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información económica - financiera sobre los planes, programas establecidos en la inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.</p> <p>b. Con el Sistema Nacional de Inversión Pública. Define, a través del presupuesto, los proyectos de preinversión e inversión para su registro en el Sistema de Contabilidad Integrada; este último proporciona información acerca del avance financiero y ejecución de dichos proyectos.</p> <p>c. Con el Sistema Programación de Operaciones. El Sistema de Contabilidad Integrada procesa información de las actividades de funcionamiento, preinversión e inversión</p>	<p>Artículo 12.- Interrelación con otros Sistemas</p> <p>El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información. b. Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual. c. Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro. d. Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades. e. Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada. 	<p>Se modifica el número del Artículo 11.- por Artículo 12.- Interrelación con otros Sistemas</p> <p>Se elimina los incisos a. y b. toda vez que el Sistema de Contabilidad Integrada no tiene relación con el Sistema Nacional de Planificación y Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo se modifica el contenido de Artículo 12, por el siguiente texto:</p> <p>El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información. b. Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual. c. Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro. d. Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades. e. Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada. <p>Conforme a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada</p>

<p>correspondiente a los objetivos contenidos en el POA para el seguimiento y evaluación de las metas y resultados previstos.</p> <p>d. Sistema de Organización Administrativa. Proporciona, según las competencias y atribuciones la autorización y ejecución de las diferentes transacciones económicas y financieras registradas por el Sistema de Contabilidad.</p> <p>e. Con el Sistema de Presupuestos y Tesorería y Crédito Público. Tiene una relación integral porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada y constituyen un único sistema de información.</p> <p>f. Con el Sistema de Administración de Personal. Proporciona información sobre acciones de personal que tienen efecto económico - financiero para su correspondiente registro; a su vez el Sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre costos de los recursos humanos y la ejecución presupuestaria.</p> <p>g. Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Informa acerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico - financiero; el Sistema de Contabilidad Integrada brinda información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, vinculadas a dichas actividades.</p> <p>h. Con el Sistema de Control Gubernamental. Permite y facilita el control posterior, proporcionando información económica - financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de información presentada.</p> <p>El Sistema de Contabilidad Integrada proporciona al control interno la información que permite verificar la aplicación de las normas de control interno en los procedimientos de tramitación de operaciones y su correspondiente registro con la identificación de los niveles de responsabilidad, recibiendo a su vez, recomendaciones que mejoren los procedimientos como elementos de retroalimentación buscando alcanzar eficiencia, efectividad y economía en la administración de los recursos públicos.</p>		
<p>Artículo 12.- Niveles de Organización y Responsabilidad</p> <p>Se establecen los siguientes niveles:</p> <p>a. Nivel Normativo y Consultivo</p> <p>A cargo del Órgano Rector, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en la Ley N° 1178 y en la</p>	<p>Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad</p>	<p>Se modifica el número del Artículo 12.- por Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad</p> <p>Se elimina el inciso a. Nivel Normativo y Consultivo, Asimismo se modifica el</p>

<p>Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.</p> <p>b. Nivel de Decisión</p> <p>A cargo del Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, con las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Cumplir y hacer cumplir las Normas Básicas y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, ii. Implantar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. iii. Analizar, aprobar o rechazar los Estados Financieros básicos y complementarios y los informes de gestión, presentados por las instancias ejecutivas y operativas. iv. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada. <p>Instruir a las instancias técnicas, operativas y de apoyo, información contable financiera anual, o cuando lo considere pertinente.</p> <p>c. Nivel Ejecutivo</p> <p>Constituida por el Director Administrativo Financiero, con las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>Director Administrativo Financiero</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Vigilar, aplicar, administrar y ejecutar las actividades del Sistema de Contabilidad Integrada. ii. Revisar, evaluar y aprobar la información financiera y los Estados de Ejecución Presupuestaria estableciendo medidas correctivas, si corresponde. iii. Autorizar al Responsable de Contabilidad el procesamiento de las operaciones económico financieras, previa revisión de las formalidades requeridas por los Principios Básicos de Contabilidad Integrada y las condiciones exigidas por el SIGMA, así como los procedimientos establecidos en la normativa vigente. iv. Controlar la ejecución de Recursos y Gastos. v. Remitir Información Presupuestaria, patrimonial y de Tesorería a las autoridades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, cuando así lo dispongan. 	<p>a. Nivel de Ejecutivo</p> <p>Ejercido por el Secretario General, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. 1.2. Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al (Señalar la denominación del Nivel fiscalizador) para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo poner en conocimiento del Control Social. <p>b. Nivel Operativo.</p> <p>Constituido por Director General de Asuntos Administrativos, que tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Dirigir y llevar adelante toda la administración y finanzas de la estructura central de la Vicepresidencia, en el marco de la normativa legal vigente. 1.2. Implementar y supervisar la aplicación de los sistemas financieros y no financieros establecidos en las Normas de Administración y Control Gubernamentales de Ley 1178, del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. 1.3. Asesorar y apoyar en asuntos administrativos al Secretario General y demás estructura de la Vicepresidencia. 1.4. Elaborar y presentar los estados financieros auditados en cumplimiento a normas legales vigentes. 1.5. Controlar, Supervisar, evaluar la elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos aprobados del Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de acuerdo a la reglamentación emitida por el Órgano Rector y las Normas Básicas, para su presentación al Secretario General y a las autoridades que lo requieran. 1.6. Remitir mensualmente, la ejecución del presupuesto de recursos y gastos desagregados por unidades ejecutoras a la Unidad de Programas y Proyectos y Proyectos. 1.7. Implementar en todos sus grados de implantación el Sistema de Gestión y Modernización Administrativa (SIGEP) en cumplimiento a la norma legal vigente. 1.8. Dirigir y supervisar la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Recursos Financieros de la Vicepresidencia y sus Programas y proyectos 	<p>contenido de Artículo, por el siguiente:</p> <p>El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:</p> <p>a. Nivel Ejecutivo</p> <p>Ejercido por el Secretario General, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.3. Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. 1.4. Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al (Señalar la denominación del Nivel fiscalizador) para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo poner en conocimiento del Control Social. <p>b. Nivel Operativo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituido por Director General de Asuntos Administrativos, que tiene las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Dirigir y llevar adelante toda la administración y finanzas de la estructura central de la Vicepresidencia, en el marco de la normativa legal vigente. 1.2. Implementar y supervisar la aplicación de los sistemas financieros y no financieros establecidos en las Normas de Administración y Control Gubernamentales de Ley 1178, del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. 1.3. Asesorar y apoyar en asuntos administrativos al Secretario General y demás estructura de la Vicepresidencia. 1.4. Elaborar y presentar los estados financieros auditados en cumplimiento a normas legales vigentes. 1.5. Controlar, Supervisar, evaluar la elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos aprobados del Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de acuerdo a la reglamentación emitida por el Órgano Rector y las Normas Básicas, para su presentación al Secretario General y a las autoridades que lo requieran. 1.6. Remitir mensualmente, la ejecución del presupuesto de recursos y gastos desagregados por unidades ejecutoras a la Unidad de Programas y Proyectos y Proyectos. 1.7. Implementar en todos sus grados de implantación el Sistema de Gestión y Modernización Administrativa (SIGEP) en cumplimiento a la norma legal vigente. 1.8. Dirigir y supervisar la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Recursos Financieros de la Vicepresidencia y sus Programas y proyectos
--	--	--

<p>vi. Supervisar el adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los documentos contables, comprobantes y sus documentos de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, así como disponer de las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme con la normativa legal vigente.</p> <p>vii. Autorizar expresamente el acceso a la información contable y documentación de respaldo.</p> <p>d. Nivel Operativo</p> <p>Constituida por los Responsables de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, con las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>Responsable de Contabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero, para su registro correspondiente. ii. Realizar el procesamiento de información, recibida la autorización correspondiente, de acuerdo con los requerimientos normativos. iii. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y unidades. iv. Resguardar y custodiar la documentación de respaldo del procesamiento de la información por el periodo vigente, según instrucción de la DAF. v. Llevar registros de la contabilidad presupuestaria, en los momentos del comprometido, devengado y pagado para los gastos; y del devengado y recaudado para los recursos. vi. Realizar periódicamente, al menos cada semestre arqueos de caja si corresponda, así como de los valores fiscales. vii. Requerir en forma mensual el registro de inventarios nuevos ingresos y salidas de bienes de consumo (almacenes) y bienes de uso (activos fijos) y el inventario final a la conclusión de la gestión. viii. Elaborar Manuales, y Reglamentos generales de control, compatibilizados con el presente reglamento y con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad 	<p>dependientes, con base en el Programa Operativo Anual.</p> <p>1.9. Firmar las planillas y comprobantes Contables.</p> <p>2. Constituido por el (la) Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, que tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Operativizar mediante procedimientos internos el cumplimiento de normativa vigente de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público. 2.2. Ejecutar y supervisar la ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos en función al Programa Operativo Anual con las Unidades de la Institución. 2.3. Elaboración de Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados complementarios exigidos por el Órgano Rector. 2.4. Administrar el SIGEP en cumplimiento a normativa vigente como el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados por los servidores públicos que se consignen como usuarios responsables de la operación (artículo N° 26 de la Resolución Suprema N° 222957). 2.5. Remitir Información Presupuestaria, patrimonial y de Tesorería a las autoridades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, cuando así los dispongan. 2.6. Supervisar el adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los documentos contables, comprobantes y sus documentos de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, así como disponer de las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme con la normativa legal vigente. 2.7. Autorizar expresamente el acceso a la información contable y documentación de respaldo. <p>3. Constituido por el (la) Responsable de Contabilidad, que tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero, para su registro correspondiente. 3.2. Realizar el procesamiento de información, recibida la autorización correspondiente, de acuerdo con los requerimientos normativos. 3.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y unidades. 3.4. Resguardar y custodiar la documentación de respaldo del procesamiento de la información por el periodo vigente, según instrucción de la DGAA. 	<p>Programas y proyectos dependientes, con base en el Programa Operativo Anual.</p> <p>1.9. Firmar las planillas y comprobantes Contables.</p> <p>2. Constituido por el (la) Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, que tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Operativizar mediante procedimientos internos el cumplimiento de normativa vigente de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público. 2.2. Ejecutar y supervisar la ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos en función al Programa Operativo Anual con las Unidades de la Institución. 2.3. Elaboración de Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados complementarios exigidos por el Órgano Rector. 2.4. Administrar el SIGEP en cumplimiento a normativa vigente como el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados por los servidores públicos que se consignen como usuarios responsables de la operación (artículo N° 26 de la Resolución Suprema N° 222957). 2.5. Remitir Información Presupuestaria, patrimonial y de Tesorería a las autoridades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, cuando así los dispongan. 2.6. Supervisar el adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los documentos contables, comprobantes y sus documentos de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, así como disponer de las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme con la normativa legal vigente. 2.7. Autorizar expresamente el acceso a la información contable y documentación de respaldo. <p>3. Constituido por el (la) Responsable de Contabilidad, que tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero, para su registro correspondiente. 3.2. Realizar el procesamiento de información, recibida la autorización correspondiente, de acuerdo con los requerimientos normativos. 3.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y unidades. 3.4. Resguardar y custodiar la documentación de respaldo del procesamiento de la información por el periodo vigente, según instrucción de la DGAA. 3.5. Llevar registros de la contabilidad presupuestaria, en los momentos del comprometido, devengado y pagado para los gastos; y del devengado y recaudado para los recursos. 3.6. Realizar periódicamente, al menos cada semestre arqueos de caja si
--	---	---

<p>Integrada.</p> <p>Responsable de Tesorería</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Proporcionar al Responsable de Contabilidad la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo y/o recursos, según la modalidad de pago. ii. Conciliar mensualmente o cuando así lo requieran, los extractos bancarios con las libretas bancarias, y con otros reportes auxiliares generados en el SIGMA. iii. Remitir los reportes de movimientos de cheques. <p>Responsable de Presupuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Generar mensualmente las salidas o reportes de la ejecución financiera del presupuesto o ejecución presupuestaria. En materia de gasto, clasificados por: Dirección Administrativa Financiera y Unidades Ejecutoras, programas, partidas, fuentes de financiamiento, organismo financiador y tipo de moneda; y en materia de recursos: por rubros, por su naturaleza económica y tipo de moneda. ii. Otorgar certificación presupuestaria, según el presupuesto aprobado, para los gastos de funcionamiento o inversión requeridos. iii. Elaborar informes para trámites de modificación presupuestaria, previa solicitud, justificación de las Unidades y autorización de la Dirección Administrativa Financiera, considerando la aplicabilidad de las normas referidas a modificaciones presupuestarias. 	<p>3.5. Llevar registros de la contabilidad presupuestaria, en los momentos del comprometido, devengado y pagado para los gastos; y del devengado y recaudado para los recursos.</p> <p>3.6. Realizar periódicamente, al menos cada semestre arqueos de caja si corresponiere, así como de los valores fiscales.</p> <p>3.7. Requerir en forma mensual el registro de inventarios nuevos ingresos y salidas de bienes de consumo (almacenes) y bienes de uso (activos fijos) y el inventario final a la conclusión de la gestión.</p> <p>3.8. Elaborar Manuales, y Reglamentos generales de control, compatibilizados con el presente reglamento y con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.</p> <p>4. Constituido por el (la) Responsable de Tesorería, que tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Proporcionar al Responsable de Contabilidad la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo y/o recursos, según la modalidad de pago. 4.2. Conciliar mensualmente o cuando así lo requieran, los extractos bancarios con las libretas bancarias, y con otros reportes auxiliares generados en el SIGMA. 4.3. Remitir los reportes de movimientos de cheques. <p>5. Constituido por el (la) Responsable de Presupuestos, que tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Generar mensualmente las salidas o reportes de la ejecución financiera del presupuesto o ejecución presupuestaria. En materia de gasto, clasificados por: Dirección Administrativa Financiera y Unidades Ejecutoras, programas, partidas, fuentes de financiamiento, organismo financiador y tipo de moneda; y en materia de recursos: por rubros, por su naturaleza económica y tipo de moneda. 5.2. Otorgar certificación presupuestaria, según el presupuesto aprobado, para los gastos de funcionamiento o inversión requeridos. 5.3. Elaborar informes para trámites de modificación presupuestaria, previa solicitud, justificación de las Unidades y autorización de la Dirección Administrativa Financiera, considerando la aplicabilidad de las normas referidas a modificaciones presupuestarias. 	<p>correspondiere, así como de los valores fiscales.</p> <p>3.7. Requerir en forma mensual el registro de inventarios nuevos ingresos y salidas de bienes de consumo (almacenes) y bienes de uso (activos fijos) y el inventario final a la conclusión de la gestión.</p> <p>3.8. Elaborar Manuales, y Reglamentos generales de control, compatibilizados con el presente reglamento y con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.</p> <p>4. Constituido por el (la) Responsable de Tesorería, que tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Proporcionar al Responsable de Contabilidad la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo y/o recursos, según la modalidad de pago. 4.2. Conciliar mensualmente o cuando así lo requieran, los extractos bancarios con las libretas bancarias, y con otros reportes auxiliares generados en el SIGMA. 4.3. Remitir los reportes de movimientos de cheques. <p>5. Constituido por el (la) Responsable de Presupuestos, que tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Generar mensualmente las salidas o reportes de la ejecución financiera del presupuesto o ejecución presupuestaria. En materia de gasto, clasificados por: Dirección Administrativa Financiera y Unidades Ejecutoras, programas, partidas, fuentes de financiamiento, organismo financiador y tipo de moneda; y en materia de recursos: por rubros, por su naturaleza económica y tipo de moneda. 5.2. Otorgar certificación presupuestaria, según el presupuesto aprobado, para los gastos de funcionamiento o inversión requeridos. 5.3. Elaborar informes para trámites de modificación presupuestaria, previa solicitud, justificación de las Unidades y autorización de la Dirección Administrativa Financiera, considerando la aplicabilidad de las normas referidas a modificaciones presupuestarias.
---	---	---

Artículo 13.- Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecución Presupuestaria	Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecución Presupuestaria	
<p>Los estados básicos y complementarios deben estar firmados a la fecha de emisión de los mismos, identificando cargos de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Secretario General b. Director Administrativo Financiero c. Responsable de Contabilidad 	<p>Los Estados Financieros deben estar firmados por el Secretario (a) General, Director (a) General de Asuntos Administrativos, el (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa Financiera y el (la) Responsable de Contabilidad como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.</p> <p>El Director (a) General de Asuntos Administrativos administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.</p> <p>El (la) Responsable de Contabilidad del Ministerio, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.</p> <p>El Secretario (a) General deberá ser una persona idónea para ejercer la función, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.</p>	<p>Se modifica el número del Artículo 13.- por Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecución Presupuestaria</p> <p>Se elimina los incisos a., b. y c., asimismo se modifica el contenido de Artículo 14, por el siguiente texto:</p> <p>Los Estados Financieros deben estar firmados por el Secretario (a) General, Director (a) General de Asuntos Administrativos y el (la) Responsable de Contabilidad como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.</p> <p>El Director (a) General de Asuntos Administrativos administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.</p> <p>El (la) Responsable de Contabilidad del Ministerio, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.</p> <p>El Secretario (a) General deberá ser una persona idónea para ejercer la función, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.</p> <p>En estricta concordancia con los Artículo 46 y 47 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado y al Manual de Funciones aprobado con R.A.S No.081/2017</p>
CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS	CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS	
Artículo 14.- Naturaleza y características del Financiamiento <p>Artículo 14.- Naturaleza y características del Financiamiento</p> <p>a. Naturaleza</p> <p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, se encuentra en el Clasificador Presupuestario Institucional en la Administración Central. Sus funciones básicas se encuentran establecidas en la Constitución Política del Estado.</p> <p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, debe registrar sus operaciones contables - presupuestarias bajo la metodología de la Administración Central definida por el Órgano Rector en el SIGMA.</p> <p>b. Financiamiento</p>		<p>Se elimina el Artículo 14.- Naturaleza y características del Financiamiento, de acuerdo a la Guía de Elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.</p>

<p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, tiene las siguientes fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General del Estado; ii. Ingresos Propios, cuando corresponda iii. Donaciones; iv. Otros Ingresos, en casos que se presupuesten 		
Artículo 15.- Metodología de Registro	Artículo 15.- Metodología de Registro	<p>Se modifica el contenido de Artículo 15.-, por el siguiente:</p> <p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe aplicar la metodología de registro establecida en las Normas Básicas del Sistema de contabilidad Integrada (NB-SCI), y el uso de instrumentos y directivas emitidas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.</p>
Artículo 16.- Proceso de Registro <p>Las transacciones de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, se registran una sola vez, a partir de ese registro se obtienen todas las salidas de información presupuestaria financiera, económica y patrimonial que se necesite, con el objeto de lograr eficiencia en la administración y absoluta coherencia entre los estados financieros básicos y complementarios que se produzcan. El procedimiento comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En forma automática, el proceso del SIGMA generará los comprobantes oficiales y autorizados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal. <ul style="list-style-type: none"> i. Registro de Ejecución de Recursos C-21 ii. Registro de Ejecución de Gastos C-31. iii. Modificaciones al Registro de Ejecución de Gastos C-32 iv. Documentos de Fondo Rotatorio C-34 (solicitud y reembolso) b. Los registros de transacciones deberán estar debidamente respaldados por documentación pertinente. c. El proceso de Registro de la información en el Sistema de Contabilidad Integrada, se realizará a través del Sistema Integrado de Gestión y 	Artículo 16.- Proceso de Registro <p>El Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.</p> <p>a. Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en el Ministerio, incluidas las transacciones producidas por las unidades de los Sectores de Salud y Educación, que hacen uso de Recursos del Ministerio y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.</p> <p>Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:</p> <p>1. Para el registro de Ingresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente; ii. Convenios de donación; iii. Contratos de crédito; iv. Papeletas de depósito bancarias; v. Extractos bancarios; vi. Recibos oficiales emitidos por el Ministerio; 	<p>Se modifica el contenido de Artículo 16.-, por el siguiente:</p> <p>El Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.</p> <p>a. Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en el Ministerio, incluidas las transacciones producidas por las unidades de los Sectores de Salud y Educación, que hacen uso de Recursos del Ministerio y/o los generan; mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.</p> <p>Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:</p> <p>1. Para el registro de Ingresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente; ii. Convenios de donación; iii. Contratos de crédito; iv. Papeletas de depósito bancarias; v. Extractos bancarios; vi. Recibos oficiales emitidos por el Ministerio;

<p>Modernización Administrativa (SIGMA), que comprende:</p> <p>1. Formulación Presupuestaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Por la Dirección Administrativa Financiera y Unidad Ejecutora ii. Fuente de Financiamiento iii. Categoría Programática iv. Objeto del Gasto v. Recursos por Rubros <p>2. Modificaciones presupuestarias: Se registran las modificaciones presupuestarias para luego ser aprobadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.</p> <p>3. Compromisos: Consta de los submódulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Captura ii. Modificación iii. Eliminación iv. Captura de partidas v. Modificación de partidas vi. Eliminación de partidas vii. Aprobación de Comprobantes y sus partidas <p>4. Devengado: Consta de los submódulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Captura ii. Modificación iii. Eliminación iv. Aprobación de los comprobantes devengados v. Codificador de capturas vi. Modificaciones para los ítems por partidas, acreedores, beneficiarios y transferencias. <p>5. Reversiones: El módulo de revisiones generará modificaciones al registro de ejecución de gasto C-32, de manera que modifica el comprobante original.</p> <p>6. Impresión de comprobantes y registros: Con el objeto respaldar la información generada por el sistema, emitiéndose el comprobante respectivo.</p> <p>7. Pagado: Consta de los submódulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Programación de pagos ii. Generación de pago iii. Transferencia a la cuenta corriente del beneficiario vía SIGMA iv. Aviso al beneficiario 	<p>iii. Contratos de crédito;</p> <p>iv. Papeletas de depósito bancarias;</p> <p>v. Extractos bancarios;</p> <p>vi. Recibos oficiales emitidos por el Ministerio;</p> <p>vii. Kardex de valores;</p> <p>viii. Otros.</p> <p>2. Para el registro de los gastos:</p> <p>i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;</p> <p>ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;</p> <p>iii. Contratos;</p> <p>iv. Planillas de avance de obras;</p> <p>v. Planilla de sueldos y dietas;</p> <p>vi. Memorando y autorizaciones de gastos;</p> <p>vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;</p> <p>viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;</p> <p>ix. Orden de Compra;</p> <p>x. Orden de Servicio;</p> <p>xi. Orden de pago;</p> <p>xii. Informes y detalle de gastos;</p> <p>xiii. Resoluciones Administrativas del Ministerio;</p> <p>xiv. Otros.</p> <p>b. El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.</p> <p>c. Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión del Ministerio.</p>	<p>vii. Kardex de valores;</p> <p>viii. Otros.</p> <p>2. Para el registro de los gastos:</p> <p>i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;</p> <p>ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;</p> <p>iii. Contratos;</p> <p>iv. Planillas de avance de obras;</p> <p>v. Planilla de sueldos y dietas;</p> <p>vi. Memorando y autorizaciones de gastos;</p> <p>vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;</p> <p>viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;</p> <p>ix. Orden de Compra;</p> <p>x. Orden de Servicio;</p> <p>xi. Orden de pago;</p> <p>xii. Informes y detalle de gastos;</p> <p>xiii. Resoluciones Administrativas del Ministerio;</p> <p>xiv. Otros.</p> <p>b. El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.</p> <p>c. Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión del Ministerio.</p>
--	---	---

Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	
<p>Los momentos contables producto de las transacciones financieras son:</p> <p>1. De las transacciones que generan recursos (Fuentes)</p> <p>1.1. Estimación presupuestaria: Es el momento de aprobación del presupuesto y sólo tiene un carácter indicativo; excepto en el caso del endeudamiento, donde la estimación presupuestaria tiene carácter limitativo. En ambos casos constituye un dato esencial para el análisis presupuestario.</p> <p>1.2. Devengado: Los ingresos devengados, también denominados líquidos o causados, se producen cuando se crea una relación jurídica entre la institución y los usuarios y contribuyentes, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro, por parte de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y una obligación de pago por parte de los usuarios o contribuyentes. En un sentido práctico, se considera devengado de recursos al registro del derecho de cobro a terceros, por venta de bienes, servicios y otros. El registro del devengamiento de recursos debe ser objetivo, por tanto, tiene que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificar al deudor o contribuyente, b. Establecer el importe a cobrar, c. Contar con respaldo legal de derecho de cobro y d. Indicar el medio de percepción. <p>El devengamiento de recursos que corresponde a un ejercicio fiscal, afecta al presupuesto de recursos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, sin considerar si se han cobrado o no.</p> <p>1.3. Ingresado: Se produce la recaudación en el momento que se recibe un ingreso de efectivo en la tesorería de la institución o depósito en las cuentas bancarias habilitadas al efecto, proveniente de las distintas fuentes de financiamiento previstas o no en el presupuesto. El registro contable de este momento se realiza sobre la base de los documentos de respaldo que corroboren la operación.</p> <p>En el momento de la percepción, la contabilidad registra el asiento de partida doble que corresponda, previa identificación de la existencia del devengado del recurso.</p> <p>2. De las transacciones que motivan gastos</p>	<p>Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.</p> <p>a) Momentos de Registro Contable, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.</p> <p>1. Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:</p> <p>1.1. Estimación. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.</p> <p>1.2. Devengado de Recursos. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios. En el Ministerio, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido. El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.</p> <p>1.3. Percibido. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.</p> <p>2. Los momentos contables definidos para el registro de gastos son:</p> <p>1.1. Apropiación o Asignación. Es el momento donde se apropiá cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.</p> <p>1.2. Compromiso. Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo. No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldo de apropiación disponibles.</p> <p>2.2. Devengado. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago del Ministerio con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.</p>	<p>Se modifica el contenido de Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario, por el siguiente texto:</p> <p>Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.</p> <p>a) Momentos de Registro Contable, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.</p> <p>2. Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:</p> <p>2.1. Estimación. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.</p> <p>2.2. Devengado de Recursos. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios. En el Ministerio, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido. El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.</p> <p>2.3. Percibido. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.</p> <p>3. Los momentos contables definidos para el registro de gastos son:</p> <p>3.1. Apropiación o Asignación. Es el momento donde se apropiá cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.</p> <p>3.2. Compromiso. Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo. No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldo de apropiación disponibles.</p> <p>3.3. Devengado. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago del Ministerio con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.</p> <p>Este momento permite la integración de los subsistemas</p>

<p>(aplicaciones):</p> <p>2.1. Apropiación Presupuestaria (Preventivo): La apropiación o asignación presupuestaria en materia de gastos representa una autorización para gastar, otorgada mediante certificación presupuestaria.</p> <p>2.2. Compromiso: El compromiso es un acto de administración interna cuyo registro es útil para dejar constancia y verificar la disponibilidad de las apropiaciones y el uso de las mismas pero no es un acto administrativo que crea o extingue derechos. El compromiso es un acto formal, que se refiere a una obligación jurídica existente o un acto de voluntad de disponer de una suma de dinero.</p> <p>2.3. Devengado: Este concepto implica, en la contabilidad patrimonial, las operaciones que originan variaciones patrimoniales que en un ejercicio se presentan para establecer el resultado económico cuando se reconocen los ingresos y gastos; es decir, aquellas operaciones o hechos concretos desde el punto de vista de la legislación o práctica aplicables con incidencia en los resultados independientemente si se ha cobrado o pagado el devengado correspondiente a la ejecución del presupuesto de gastos.</p> <p>2.4. Pagado: Señala la extinción de obligaciones exigibles y se realiza en efectivo, en cheque, por transferencias a las cuentas bancarias de los beneficiarios (vía SIGMA) y otras formas jurídicas válidas. Cualquier salida de fondos es un egreso, sean estos fondos puestos a disposición de un funcionario, administrador, habilitado o pagador; pero solamente serán pago los efectuados a terceros para extinguir obligaciones. La entrega de fondos de la tesorería institucional a funcionarios no es un pago, sino el traslado de dinero a quienes, en forma circunstancial o permanente, actúan como agentes de la tesorería. El registro del pagado permite conocer el grado de cumplimiento de las deudas contraídas, saldos disponibles en bancos, cajas, órdenes de transferencias emitidas, cheques entregados y pagados.</p>	<p>1.3. de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo. No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldo de apropiación disponibles.</p> <p>1.4. Devengado. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago del Ministerio con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.</p> <p>1.5. Pagado. Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.</p> <p>b) Clasificadores Presupuestarios Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto; 2. Clasificación Económica de recursos y gastos, 3. Fuente de Financiamiento; 4. Organismos Financiadores. <p>Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.</p>	<p>3.4. presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.</p> <p>Pagado. Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.</p> <p>b) Clasificadores Presupuestarios Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto; 6. Clasificación Económica de recursos y gastos, 7. Fuente de Financiamiento; 8. Organismos Financiadores. <p>Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.</p>
	<p>Artículo 18.- Aplicación de los Sistemas de Registro</p>	
	La Vicepresidencia del Estado Plurinacional utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo	Se incluye el Artículo 18.- Aplicación de los Sistemas de Registro, con el siguiente texto:

	<p>que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.</p> <p>Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presupuesto Aprobado; b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción; c) Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y d) Documentación sustentatoria legal y válida. <p>El Director (a) General de Asuntos Administrativos es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.</p>	<p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.</p> <p>Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presupuesto Aprobado; b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción; c) Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y d) Documentación sustentatoria legal y válida. <p>El Director (a) General de Asuntos Administrativos es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.</p> <p>En estricta concordancia con los Artículo 46 y 47 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado y el Manual de Funciones aprobado con R.A.S No.081/2017</p>
CAPÍTULO IV REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Artículo 19.- Catálogo de Cuentas		
El plan de cuentas de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, es el mismo que corresponde al Catalogo Único de Cuentas de aplicación obligatorio en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.		Sin modificaciones
Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada	Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada	
El Plan Único de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada, definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, se estructura en diferentes niveles de desagregación siguiendo el método de codificación numérico decimal: a. Título. Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo: Activo. b. Capítulo. Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo: Activo Corriente. c. Grupo. Corresponde a la desagregación de los capítulos del plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo: Activo Exigible a Corto Plazo	<p>El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta el Ministerio para el registro de las operaciones financieras.</p> <p>El Ministerio en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Título. Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo: Activo, Pasivo, etc. b) Capítulo. Corresponde a la desagregación de los 	<p>Se modifica la denominación del Artículo 20.- de Manual de Contabilidad Integrada a Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada</p> <p>Se modifica el contenido de Artículo 20.-, por el siguiente texto:</p> <p>El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta el Ministerio para el registro de las operaciones financieras.</p> <p>El Ministerio en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:</p>

<p>d. Cuenta. Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo: Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.</p> <p>e. Subcuenta. Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.</p> <p>f. Auxiliares. De conformidad a las necesidades de información y control institucional las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.</p> <p>g. Cuentas de Cierre. Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.</p> <p>h. Cuentas de Orden. En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Ente; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada a favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.</p>	<p>títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.</p> <p>c) Grupo. Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.</p> <p>d) Cuenta. Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.</p> <p>e) Subcuenta. Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.</p> <p>f) Auxiliares. De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.</p> <p>g) Cuentas de Cierre. Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.</p> <p>h) Cuentas de Orden. En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.</p> <p>A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, la Vicepresidencia del Estado Plurinacional podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.</p>	<p>a) Título. Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.</p> <p>b) Capítulo. Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.</p> <p>c) Grupo. Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.</p> <p>d) Cuenta. Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.</p> <p>e) Subcuenta. Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.</p> <p>f) Auxiliares. De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.</p> <p>g) Cuentas de Cierre. Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.</p> <p>h) Cuentas de Orden. En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.</p> <p>A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, la Vicepresidencia del Estado Plurinacional podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.</p>
<p>Artículo 21.- Libros Contables y Registros Auxiliares</p> <p>Los libros contables de uso obligatorio en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libro Diario, estructurado en base al archivo 	<p>Artículo 21.- Libros Contables y Registros Auxiliares</p> <p>Los libros contables de uso obligatorio en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de 	<p>Se modifica las viñetas por los incisos a, b y c, de acuerdo a técnicas legislativas y a su vez incluyen los siguientes incisos:</p>

<p>correlativo de los Comprobantes de Contabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada. - Inventarios de activos fijos, materiales y suministros. <p>Pudiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades, para fines administrativos y de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución del presupuesto de recursos y gastos. - Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. 	<p>los Comprobantes de Contabilidad;</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada; c) Inventarios de activos fijos, materiales y suministros. d) Libro de Bancos; e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT); <p>Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, para fines administrativos y de control.</p> <p>En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;</p> <p>Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p>	<p>d) Libro de Bancos;</p> <p>e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);</p> <p>Conforme a Normativa Vigente</p>
<p>Artículo 22.- Asiento Tipo</p> <p>Los asientos tipo se clasifican de forma previa a su registro y de acuerdo a su naturaleza en:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Presupuestarios, afectan solamente al Presupuesto: Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario. b. Patrimoniales, afectan solamente en el Modulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión. c. Presupuestarias y Patrimoniales, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios. d. Tesorería, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuestos de Tesorería y Modificaciones al Presupuesto de Tesorería. e. Patrimoniales y Tesorería, afectan al movimiento de dinero, previos o posteriores al Devengado. f. Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos, al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o se recibe efectivo. <p>El clasificador por Objeto del Gasto, agrupa en clases o grupos de gasto para permitir una mejor operatoria en la ejecución del presupuesto y la obligación del registro de información adicional en los siguientes grupos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Grupo 10000 Servicios Personales ii. Grupo 20000 Servicios No Personales 	<p>Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones</p> <p>Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario; b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión; c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones; d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios; e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado; f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo. 	<p>Se modifica el Artículo 22.- Asiento Tipo por Clasificación de las Transacciones</p> <p>Se modifica el contenido de Artículo 22.-, por el siguiente texto:</p> <p>Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario; b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión; c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones; d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios; e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado; f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

iii. Grupo 30000 Materiales y Suministros iv. Grupo 40000 Activos Reales v. Grupo 50000 Activos Financieros vi. Grupo 60000 Servicios de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos vii. Grupo 70000 Transferencias viii. Grupo 80000 Impuestos, Regalías y Tasas ix. Grupo 90000 Otros Gastos		
	Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal	
	<p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, tiene la responsabilidad de presentar la Información Financiera anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27° de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en medio impreso y en medio magnético.</p>	<p>Se incluye el Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal y su contenido.</p> <p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, tiene la responsabilidad de presentar la Información Financiera anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27° de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en medio impreso y en medio magnético.</p> <p>Conforme lo establecido en el Instructivo de Cierre emitido por el Ente Rector</p>
CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS Artículo 23.- Estados de Ejecución Presupuestaria Básicos	CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS Artículo 24.- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos	
<p>La Dirección General de Contabilidad Fiscal elabora los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo como un solo Ente Contable.</p> <p>Los organismos que conforman el Organo Ejecutivo no constituyen por si mismos Entes Contables independientes, por tanto, no producen Estados Financieros patrimoniales.</p> <p>De acuerdo a la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, se deben establecer los procedimientos y forma de presentación de la información requerida por la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme a lo siguiente:</p> <p>a. Información de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. En forma mensual, conforme al artículo 37 de la presente norma, con la estructura descrita en el artículo 41, correspondiente a los recursos distintos a las fuentes de financiamiento del Tesoro General de la Nación - TGN,</p>	<p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional forma parte del Órgano Ejecutivo y no se considera por si mismo un Ente Contable, por consiguiente no produce Estados Financieros Patrimoniales.</p> <p>La Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en base a la información remitida por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, los Ministerios de Estado y otros organismos de la administración central, que conforman el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, elabora los Estados Financieros como un solo Ente Contable, para este efecto la Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe remitir en los plazos y modalidades, los siguientes Estados Complementarios:</p> <p>a) Información de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos;</p> <p>b) Estados de Movimientos de Activos Fijos, Activos Intangibles</p> <p>d) Inversiones Financieras;</p> <p>c) Inventario de Existencias o Almacenes;</p>	<p>Se modifica el Artículo 23.- Estados de Ejecución Presupuestaria Básicos por Artículo 24.- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.</p> <p>Se modifica incluyendo el primer párrafo con el siguiente texto:</p> <p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional forma parte del Órgano Ejecutivo y no se considera por si mismo un Ente Contable, por consiguiente no produce Estados Financieros Patrimoniales.</p> <p>Conforme lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.</p>

<p>generados por los organismos.</p> <p>b. Estados de Movimientos de Activos Fijos, Activos Intangibles e Inversiones Financieras. Muestra a nivel de cuenta y detalle el inventario al inicio del ejercicio, las incorporaciones y retiros de los activos fijos activos intangibles e inversiones financieras realizadas en el periodo; las depreciaciones, amortizaciones, depreciaciones acumuladas, amortizaciones acumuladas, previsiones, revalorizaciones, actualizaciones efectuadas y el inventario final actualizado.</p> <p>c. Inventario de Existencias o Almacenes. Muestra a nivel de cuenta y detalle de ítem y auxiliares, los distintos componentes de las existencias en almacenes, durante y al final del ejercicio fiscal.</p> <p>d. Estado de Deudores y Acreedores. Muestra el detalle por auxiliares de todas las personas jurídicas y/o naturales, deudoras y/o acreedoras del organismo.</p> <p>e. Conciliaciones de Cuentas Bancarias y Libretas. Muestra los movimientos de las cuentas fiscales en la Banca Privada Corresponsal y en el Banco Central de Bolivia, asimismo de sus libretas en la Cuenta Única del Tesoro - CUT.</p> <p>Esta información será procesada por la Dirección General de Contabilidad Fiscal para la elaboración de los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo. Los Estados a finales del ejercicio deben ser auditados por la Unidad de Auditoría Interna de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y el Informe de Confiabilidad remitido a la Contraloría General del Estado, hasta el 28 de febrero de cada gestión, o cuando sea requerida.</p>	<p>d) Estados de Deudores y Acreedores;</p> <p>e) Conciliaciones de Cuentas Bancarias y Libretas.</p>	
	<p>CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS</p> <p>Artículo 25.- Reglas Específicas</p>	
	<p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que reglamenten esas necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:</p> <p>a) Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos b) Reglamento Interno de Fondos Rotativo, Fondos en Avance y Caja Chica</p>	<p>Se incluye CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS Se incluye el Artículo 25.- Reglas Específicas y su contenido</p> <p>La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que reglamenten esas necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:</p> <p>a) Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos b) Reglamento Interno de Fondos Rotativo, Fondos en Avance y Caja Chica</p>

		Conforme a normativa interna vigente.
--	--	---------------------------------------



Estado Plurinacional
de Bolivia



La Paz, 27 de noviembre de 2019

MEFP/VPCF/DNGNP/UNPE/Nº 1637/2019

Señor

R. Miguel Tapia Guerra

Director General de Asuntos Administrativos

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Presente.-

**VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL**

28 NOV. 2019

CORRESPONDENCIA

No. Reg. 5110, Fojas 4 Anexo

Horas: 16:38

REF.: SOLICITA COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-SCI

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota VPEP-DGAA-334/2019, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional con la propuesta de modificaciones al mencionado documento y solicita su compatibilización conforme a normativa vigente.

Al respecto, analizado el documento remitido, se consideran pertinentes las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada que se detallan a continuación:

1. El Artículo 1 (Objetivos del Reglamento Específico) se modifica con el siguiente texto:

"El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistemas de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno".

Ajuste respaldado en el Art. 27 de Ley N° 1178 de Administración y Control gubernamentales de 20 de julio de 1990, Artículo 4º de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) para su aplicación en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.





Estado Plurinacional
de Bolivia

2. En el Artículo 2, conforme a la normativa legal vigente relacionada con el Sistema de Contabilidad Integrada, se eliminan los incisos e, f, g, h, i, j, l, m, n, o, p y q, y se incluyen los incisos e, f y g, con el siguiente contenido:
 - e. Normas de Contabilidad Normas de Contabilidad, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio Auditores de Bolivia, aprobadas en cesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1194;
 - f. Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada Se incluye el Artículo 2 (Marco Legal y Disposiciones Internas), con el siguiente texto:
 - g. Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.
3. En el Artículo 3 se modifica la denominación del Artículo "Ámbito de Aplicación" por "Alcance". Asimismo, en el marco del Artículo 27 de la Ley 1178 se modifica el contenido con el siguiente texto:

"El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos dependientes de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional".
4. Se incluye el Artículo 4 (Elaboración y Aprobación) con el siguiente contenido:

"El (la) Responsable de Contabilidad, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.
Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional mediante Resolución Administrativa Secretarial".
5. Se incluye el Artículo 6 (Revisión y Ajustes del Reglamento Específico) con el siguiente contenido:

"El Responsable de Contabilidad revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o de la dinámica administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.





Estado Plurinacional
de Bolivia



El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector".

Conforme al Manual de Funciones aprobado con R.A.S No.081/2017.

6. A objeto de mantener el orden en el articulado, el número del Artículo 6 (Incumplimiento al Reglamento) se modifica por Artículo 7 (Incumplimiento al Reglamento).
7. Se modifica el número y la denominación del Artículo 7 (Clausula de Previsión) por Artículo 8 (Previsión), cuyo contenido es ajustado con el siguiente texto: "En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector".
8. El número del Artículo 8 es ajustado por el Artículo 9 (De la Universalidad de los Registros), a fin de mantener la secuencia correlativa de los artículos; asimismo, considerando lo dispuesto por el Artículo 12 inciso a) y Art. 51 inciso c) de la NB-SCI se modifica el contenido como sigue:
"El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes."

9. El número del Artículo 9 es modificado por Artículo 10 (Principios de la Contabilidad Integrada -PCI), y se ajusta su contenido de acuerdo al Artículo 49 de las NB-SCI con el siguiente texto:
"Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económicos y financieros que se registran en la contabilidad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.





Estado Plurinacional
de Bolivia



El Vicepresidencia del Estado Plurinacional en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI".

Por consiguiente, las modificaciones se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, el Reglamento Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-32852-R
FQP/KMS/Gloria Camacho
cc. Archivo



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
Asesoría Legal.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL N° 021/2012

La Paz, 23 de Mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP) a lo largo de su existencia institucional, ha asumido tareas específicas determinadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras normas y fines que hacen al horizonte conceptual, teórico y técnico en los diferentes momentos históricos que atravesó y atraviesa en la coyuntura, el Estado Plurinacional.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232º establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el Artículo 12º de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990 establece que: "El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general, b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos".

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N° 830/2012, de fecha 2 de mayo de 2012, Salvador Emilio Pinto Marín, Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, comunica a Carlos Cordero Céspedes, Director Administrativo Financiero de la VPEP-PALP, que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la VPEP-PALP remitido a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado, mediante nota VPEP-DAF-136/2012, es compatible con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la precitada Ley N° 1178, en su Artículo 27º dispone que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación...".

POR TANTO:

El Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en ejercicio de sus facultades administrativas.





Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Asesoría Legal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP) en sus cinco (5) capítulos y veintiocho (28) artículos.

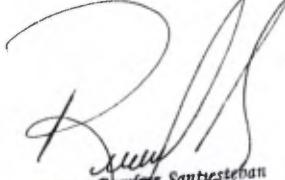
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la VPEP-PALP, será de uso y aplicación obligatoria en la Entidad y su cumplimiento será obligatorio por parte de todos los Servidores Públicos y/o Consultores de Línea que prestan servicios en la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Administrativa Financiera de la VPEP-PALP y sus Unidades dependientes quedan encargadas de hacer cumplir el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la VPEP-PALP, aprobado por la presente Resolución Administrativa Secretarial.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase una copia original de la presente Resolución Administrativa Secretarial por ante la Dirección de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia para fines de registro y archivo. Sea cumpliendo las formalidades legales y administrativas que fueren correspondientes.

Regístrese, comuníquese, a la Dirección Administrativa Financiera y a su Unidad de Contabilidad, debiéndose archivar el original en la Dirección de Biblioteca y Archivo de la Asamblea Legislativa Plurinacional de la VPEP-PALP.




Hector Ramírez Santesteban
 SECRETARIO GENERAL
 VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
 PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
 LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivos del Reglamento Específico

El presente Reglamento Específico tiene como objetivos:

- a. Implementar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- b. Constituir el marco normativo interno del Sistema de Contabilidad Integrada
- c. Establecer un conjunto de disposiciones, conceptos, niveles de organización, facultades, atribuciones y acciones para el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), uniformando y optimizando el uso de métodos, técnicas y procesos durante el ejercicio fiscal correspondiente, para el registro de las operaciones y la generación de información patrimonial, presupuestaria, y financiera.
- d. Proporcionar a la Dirección Administrativa Financiera y al Responsable de Contabilidad una base conceptual fundamentada en Normas y Principios Contables de validez técnica – legal.
- e. Contribuir al registro de información útil, oportuna y confiable y a la razonabilidad de los informes y estados financieros básicos y complementarios, posibilitando la comparación entre períodos contables.
- f. Facilitar que todo servidor público responsable de resultados emergentes de la gestión pública, que administre recursos, rinda cuenta de los mismos por intermedio del Sistema de Contabilidad Integrada.
- g. Las aplicaciones son de cumplimiento obligatorio por el Responsable de Contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Artículo 2.- Marco Jurídico para elaborar el Reglamento Específico

El presente Reglamento Específico tiene como marco jurídico a las siguientes disposiciones legales y normativas:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.



- d. Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, modificación parcial de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- e. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- f. Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, de Modificaciones a Ley N° 2042.
- g. Ley del Presupuesto General del Estado, que por gestión aprueba el presupuesto del Sector Público.
- h. Decretos Reglamentarios de aplicación del Presupuesto General del Estado.
- i. Decreto Supremo N° 25875, de 18 de agosto de 2000, Implantación de carácter obligatorio en todas las entidades del Sector Público del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa "SIGMA".
- j. Decreto Supremo N° 26455, de 19 de diciembre de 2001, establece el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 25875.
- k. Decreto Supremo N° 29881, de 7 de julio de 2009, Reglamento de modificaciones presupuestarias.
- l. Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 115, de 10 de mayo de 2010, Reglamento para la elaboración, presentación y ejecución de los presupuestos del Sector Público.
- m. Instructivo anual de Cierre Contable Presupuestario que emite el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- n. Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad emitidas por el Órgano Rector.
- o. Principios y Normas Generales Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado.
- p. Normas de Contabilidad, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio Auditores de Bolivia.
- q. Otras disposiciones legales de orden interno o externo relacionadas.

Cuando se presenten hechos o situaciones particulares en los procesos de valuación, registro y exposición de los hechos económicos y financieros no previstos en el ordenamiento técnico legal del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), se acudirá a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental y como punto de referencia profesional y técnico a las Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento Específico es de uso y aplicación obligatoria por todos los servidores públicos dependientes de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, relacionadas con las operaciones contables de la institución, según establece el artículo 3 de la Ley N° 1178.



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

La Dirección Administrativa Financiera es responsable de velar por la aplicación del presente reglamento.

Artículo 4.- Revisión y Actualización

El presente Reglamento Específico, será revisado y actualizado por la Dirección Administrativa Financiera mediante el Responsable de Contabilidad una vez al año y de ser necesario lo ajustará y actualizará cuando:

- a. Se originen cambios, modificaciones y actualizaciones de las Normas Básicas.
- b. Se produzcan cambios y modificaciones en la estructura y organización administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional que originen la necesidad de adecuar el Reglamento Específico a estos cambios, los cuales serán incorporados necesariamente en el marco de las Normas Básicas.
- c. En base a la experiencia de su aplicación.

En forma extraordinaria y en caso de presentarse modificaciones sustanciales, perentorias o de aplicación urgente, el presente Reglamento podrá ser revisado y actualizado de forma inmediata.

Artículo 5.- Difusión

La Dirección Administrativa Financiera de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional es responsable de la difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, mediante las instancias que corresponda.

Artículo 6.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, motivará sanciones establecidas en la Ley 1178, y Decreto Supremo 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001, de modificación parcial al Decreto Supremo 23318-A y Reglamentos Internos.

Artículo 7.- Cláusula de Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, estas serán solucionadas en función a los alcances y previsiones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y otras disposiciones legales, o mediante consultas escritas al Órgano Rector.



Artículo 8.- De la Universalidad de los Registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimoniales, cualquiera su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado. Las transacciones por fondo rotatorio, caja chica y pago de viáticos serán registrados según los movimientos efectuados en la cuenta corriente fiscal.

La omisión del registro de operaciones establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

Artículo 9.- Principios del Sistema de Contabilidad Integrada

Los Principios de Contabilidad Integrada constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, compatibilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económicos – financieros que se registran en la contabilidad de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Según lo establecido en el artículo 51 de las NB-SCI, Los Principios de Contabilidad Integrada, se clasifican en:

a. Equidad

Como el postulado básico del Sistema de Contabilidad Integrada, indica que la contabilidad e información gubernamental deben fundamentarse en la equidad, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúe de manera imparcial.

La equidad como principio fundamental de la actividad contable debe orientar la acción del responsable del proceso contable para que, al aplicar determinada norma, no se pretenda favorecer a una de las partes que efectúan la transacción en perjuicio de los intereses de la otra.

b. Legalidad

Los hechos económicos – financieros de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, se registran previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes. Cuando exista oposición entre disposiciones legales y técnicas, prevalece la aplicación de las normas legales, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los estados financieros.



c. Universalidad y Unidad

El Sistema de Contabilidad Integrada registra todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único en el SIGMA, con el objeto de obtener información útil y coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.

Las operaciones que realiza la Vicepresidencia del Estado Plurinacional corresponden a diversas etapas de su gestión pública, por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados financieros básicos y complementarios.

d. Devengado

Reconocimiento de los recursos y gastos, para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, deben registrarse en el momento en el que sucede el hecho substancial que determinan su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o práctica aplicables, independientemente si se ha cobrado o pagado.

Devengado de Recursos.- Se produce cuando se crea una relación jurídica entre la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y terceros por la entrega de bienes y/o prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de las entidades y/o terceros.

En los casos de donaciones y/o transferencias, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos, por lo tanto no existe contraprestación de bienes y/o servicios ni derecho de cobro.

Devengado del Gasto.- Se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros por la conformidad en la recepción de bienes o servicios adquiridos por la entidad, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto y/o del recurso implica la afectación definitiva o ejecución del presupuesto y permite la integración de los subsistemas de registro presupuestario y patrimonial. Es a partir del devengado que se producen los asientos de partida doble en la contabilidad.

e. Ente



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; es responsable del logro de su programación de operaciones, para lo cual administra los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado. La vicepresidencia del Estado Plurinacional, por ser parte de la Administración Central constituye un Ente Jurídico y Contable

f. Bienes Económicos

La información Contable se refiere a bienes tangibles e intangibles, derechos y obligaciones, que poseen valor económico, por lo tanto son susceptibles de ser valuados en términos monetarios.

Los bienes de dominio privado institucional, sean tangibles o intangibles, constituyen activos de uso de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, según corresponda, tales como edificios, terrenos, etc., cuyo derecho propietario está registrado a nombre de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y contribuyen a la prestación de servicios públicos. Asimismo, los costos de depreciación, amortización o agotamiento registrados, pueden ser confrontados con los recursos corrientes.

g. Entidad en Marcha

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, de acuerdo con su naturaleza, presume la continuidad indefinida de sus operaciones, en cuyo caso se aplicarán técnicas contables de reconocido valor.

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del Presupuesto y en el Plan de Cuentas.

h. Ejercicio

El ejercicio constituye el período en el que regularmente la Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe medir los resultados económicos de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para efectos de comparación.

El ejercicio contable corresponde al año calendario, vale decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada gestión, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre correspondiente; sin perjuicio de emitir informes parciales de medición a requerimiento de la autoridad competente.

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional puede establecer fechas de corte intermedias (menores al año), para medir parcialmente sus resultados



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

económicos, de ejecución presupuestaria y otros, de acuerdo con sus necesidades de información, y en base a los requerimientos de los órganos rectores.

i. Moneda de Cuenta

Para valorar las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en una expresión homogénea que permita agruparlas, compararlas y presentarlas será en Bolivianos, como la moneda de curso legal y oficial del Estado Boliviano.

Las operaciones que se generen en una moneda distinta a la establecida deben convertirse a moneda de curso legal para su registro correspondiente, de acuerdo al tipo de cambio oficial del día de la transacción fijado por el Banco Central de Bolivia, vigente al momento de materializarse las operaciones.

j. Uniformidad

La política, método, procedimiento y/o criterios contables adoptados por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, deberán ser utilizados consistentemente durante el ejercicio, y de una gestión a otra, para evitar que las variaciones en la estructura del sistema de medición impidan las comparaciones sucesivas.

Dichas políticas, métodos, procedimientos y/o criterios contables, podrán ser modificadas cuando las condiciones sociales, económicas o políticas, se modifiquen sustancialmente y afecten al Sistema de Contabilidad Integrada; el efecto de estos cambios debe señalarse en notas.

k. Objetividad

Los cambios en los activos, pasivos y la expresión contable del patrimonio, deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica - financiera, de forma transparente y ser susceptibles de verificación por parte de terceros independientes.

l. Prudencia

Los ingresos y gastos no se deben sobreestimar, subestimar, ni anticipar o diferir. Cuando se debe elegir entre más de una alternativa para medir un hecho económico - financiero, se elegirá aquella que no sobrevalue los activos ni subvalúe los pasivos.



Deben contabilizarse únicamente los recursos devengados durante el período contable y no así los ingresos potenciales o sujetos a alguna condición o eventualidad. Por el contrario, deben compatibilizarse no sólo los gastos devengados, sino también, aquellos potenciales cuando se tenga conocimiento razonable y seguridad y estén debidamente documentados, es decir, aquellos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales cuyo origen se determinen en un período actual o en períodos anteriores.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto, por el más alto, lo cual significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

m. Valuación al costo

El valor de costo, adquisición, producción o construcción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación. Entendiéndose por tal, la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Este principio no contradice, la corrección monetaria por impacto de la inflación que debe realizar la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, que posean cuentas de activo y/o pasivo en moneda extranjera, con cláusula de mantenimiento de valor y las no monetarias; las que serán reexpresadas con base al tipo de cambio al cierre del ejercicio, de acuerdo con disposiciones legales y normas técnicas vigentes.

n. Importancia Relativa o Significatividad

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico y aplicando el mejor criterio.

Algunas veces se presentan hechos económicos – financieros que no se encuadran en el marco general de las normas para la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. Sin embargo, no constituyen problemas de registro y/o exposición porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación económica financiera.

No existen criterios determinados que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias, tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

o. Exposición



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Los estados financieros deben exponer toda la información básica y complementaria necesaria, para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, está compuesto por los siguientes subsistemas:

- Subsistema de Registro Presupuestario
- Subsistema de Registro Patrimonial
- Subsistema de Registro de Tesorería

Los tres subsistemas hacen un solo sistema integrado mediante el SIGMA y que se identifican separadamente para efectos de una mejor comprensión.

a. Subsistema de Registro Presupuestario

El Subsistema de Registro Presupuestario captura las transacciones con incidencia económica – financiera, integrados con los módulos: patrimonial y de tesorería, en los distintos momentos del registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de producir información que:

- Muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- Posibilite el control del cumplimiento legal del presupuesto, de los resultados sobre la gestión, de los recursos y la programación de operaciones de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- Permita al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, evaluar la gestión presupuestaria de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

b. Subsistema de Registro Patrimonial

Registra contablemente las transacciones que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos integrados con los módulos de presupuesto y tesorería, con el objetivo de proveer información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal sobre:



- i) La situación o posición financiera.
- ii) El resultado económico de sus operaciones.
- iii) Los cambios en la situación o posición financiera.
- iv) Las fuentes y usos de efectivo.
- v) Los cambios en su patrimonio neto.

c. Subsistema de Registro de Tesorería

Registra contablemente las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con los objetivos de:

- i) Programar, administrar y manejar los flujos de fondos en forma eficiente, oportuna y confiable, en tiempo real, debiendo el Responsable de Tesorería remitir la documentación para su registro.
- ii) Producir información sobre las operaciones efectivas de caja.
- iii) Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.
- iv) Articular la gestión de caja con la ejecución del presupuesto, a efectos de minimizar la acumulación de la deuda flotante y posibilitar el establecimiento de fechas ciertas de pago a servidores públicos, proveedores y contratistas.

Artículo 11.- Interrelación con otros Sistemas de Administración

El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), tiene relación con todos los sistemas de administración y control gubernamentales y de manera particular y específica con los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Crédito Público, Administración de Personal y Administración de Bienes y Servicios.

Las operaciones con efectos económicos y financieros que se ejecutan a través de estos sistemas, como resultado de los procesos propios de gestión pública, se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI).

El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se interrelaciona con los demás sistemas, en los siguientes términos:

- a. Con el Sistema Nacional de Planificación.** El Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información económica - financiera sobre los planes, programas establecidos en la inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.
- b. Con el Sistema Nacional de Inversión Pública.** Define, a través del presupuesto, los proyectos de preinversión e inversión para su registro en el



Sistema de Contabilidad Integrada; este último proporciona información acerca del avance financiero y ejecución de dichos proyectos.

- c. **Con el Sistema Programación de Operaciones.** El Sistema de Contabilidad Integrada procesa información de las actividades de funcionamiento, preinversión e inversión correspondiente a los objetivos contenidos en el POA para el seguimiento y evaluación de las metas y resultados previstos.
- d. **Sistema de Organización Administrativa.** Proporciona, según las competencias y atribuciones la autorización y ejecución de las diferentes transacciones económicas y financieras registradas por el Sistema de Contabilidad.
- e. **Con el Sistema de Presupuestos y Tesorería y Crédito Público.** Tiene una relación integral porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada y constituyen un único sistema de información.
- f. **Con el Sistema de Administración de Personal.** Proporciona información sobre acciones de personal que tienen efecto económico – financiero para su correspondiente registro; a su vez el Sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre costos de los recursos humanos y la ejecución presupuestaria.
- g. **Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.** Informa acerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico – financiero; el Sistema de Contabilidad Integrada brinda información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, vinculadas a dichas actividades.
- h. **Con el Sistema de Control Gubernamental.** Permite y facilita el control posterior, proporcionando información económica – financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de información presentada.

El Sistema de Contabilidad Integrada proporciona al control interno la información que permite verificar la aplicación de las normas de control interno en los procedimientos de tramitación de operaciones y su correspondiente registro con la identificación de los niveles de responsabilidad, recibiendo a su vez, recomendaciones que mejoren los procedimientos como elementos de retroalimentación buscando alcanzar eficiencia, efectividad y economía en la administración de los recursos públicos.



Artículo 12.- Niveles de Organización y Responsabilidad

Se establecen los siguientes niveles:

a. Nivel Normativo y Consultivo

A cargo del Órgano Rector, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en la Ley Nº 1178 y en la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

b. Nivel de Decisión

A cargo del Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, con las siguientes atribuciones:

- i. Cumplir y hacer cumplir las Normas Básicas y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.
- ii. Implantar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- iii. Analizar, aprobar o rechazar los Estados Financieros básicos y complementarios y los informes de gestión, presentados por las instancias ejecutivas y operativas.
- iv. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

Instruir a las instancias técnicas, operativas y de apoyo, información contable financiera anual, o cuando lo considere pertinente.

c. Nivel Ejecutivo

Constituida por el Director Administrativo Financiero, con las siguientes atribuciones y funciones:

Director Administrativo Financiero

- i. Vigilar, aplicar, administrar y ejecutar las actividades del Sistema de Contabilidad Integrada.
- ii. Revisar, evaluar y aprobar la información financiera y los Estados de Ejecución Presupuestaria estableciendo medidas correctivas, si corresponde.
- iii. Autorizar al Responsable de Contabilidad el procesamiento de las operaciones económico financieras, previa revisión de las formalidades requeridas por los Principios Básicos de Contabilidad Integrada y las condiciones exigidas por el SIGMA, así como los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- iv. Controlar la ejecución de Recursos y Gastos.



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

- v. Remitir Información Presupuestaria, patrimonial y de Tesorería a las autoridades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, cuando así los dispongan.
- vi. Supervisar el adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los documentos contables, comprobantes y sus documentos de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, así como disponer de las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme con la normativa legal vigente.
- vii. Autorizar expresamente el acceso a la información contable y documentación de respaldo.

d. Nivel Operativo

Constituida por los Responsables de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, con las siguientes atribuciones y funciones:

Responsable de Contabilidad

- i. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero, para su registro correspondiente.
- ii. Realizar el procesamiento de información, recibida la autorización correspondiente, de acuerdo con los requerimientos normativos.
- iii. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y unidades.
- iv. Resguardar y custodiar la documentación de respaldo del procesamiento de la información por el periodo vigente, según instrucción de la DAF.
- v. Llevar registros de la contabilidad presupuestaria, en los momentos del comprometido, devengado y pagado para los gastos; y del devengado y recaudado para los recursos.
- vi. Realizar periódicamente, al menos cada semestre arqueos de caja si correspondiere, así como de los valores fiscales.
- vii. Requerir en forma mensual el registro de inventarios nuevos ingresos y salidas de bienes de consumo (almacenes) y bienes de uso (activos fijos) y el inventario final a la conclusión de la gestión.
- viii. Elaborar Manuales y Reglamentos generales de control, compatibilizados con el presente reglamento y con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Responsable de Tesorería

- i. Proporcionar al Responsable de Contabilidad la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo y/o recursos, según la modalidad de pago.
- ii. Conciliar mensualmente o cuando así lo requieran, los extractos bancarios con las libretas bancarias, y con otros reportes auxiliares generados en el SIGMA.



iii. Remitir los reportes de movimientos de cheques.

Responsable de Presupuesto

- i. Generar mensualmente las salidas o reportes de la ejecución financiera del presupuesto o ejecución presupuestaria. **En materia de gasto, clasificados por:** Dirección Administrativa Financiera y Unidades Ejecutoras, programas, partidas, fuentes de financiamiento, organismo finanziador y tipo de moneda; y **en materia de recursos:** por rubros, por su naturaleza económica y tipo de moneda.
- ii. Otorgar certificación presupuestaria, según el presupuesto aprobado, para los gastos de funcionamiento o inversión requeridos.
- iii. Elaborar informes para trámites de modificación presupuestaria, previa solicitud, justificación de las Unidades y autorización de la Dirección Administrativa Financiera, considerando la aplicabilidad de las normas referidas a modificaciones presupuestarias.

Artículo 13.- Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecución Presupuestaria

Los estados básicos y complementarios deben estar firmados a la fecha de emisión de los mismos, identificando cargos de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Secretario General
- b. Director Administrativo Financiero
- c. Responsable de Contabilidad

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 14.- Naturaleza y características del Financiamiento

a. Naturaleza

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, se encuentra en el Clasificador Presupuestario Institucional en la Administración Central. Sus funciones básicas se encuentran establecidas en la Constitución Política del Estado.

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, debe registrar sus operaciones contables – presupuestarias bajo la metodología de la Administración Central definida por el Órgano Rector en el SIGMA.

b. Financiamiento



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional, tiene las siguientes fuentes de financiamiento:

- i. Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General del Estado,
- ii. Ingresos Propios, cuando corresponda
- iii. Donaciones,
- iv. Otros Ingresos, en casos que se presupuesten,

Artículo 15.- Metodología de Registro

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional debe aplicar la metodología de registro establecida en las Normas Básicas del Sistema de contabilidad Integrada (NB-SCI), y el uso de instrumentos y directivas emitidas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16.- Proceso de Registro

Las transacciones de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, se registran una sola vez, a partir de ese registro se obtienen todas las salidas de información presupuestaria financiera, económica y patrimonial que se necesite, con el objeto de lograr eficiencia en la administración y absoluta coherencia entre los estados financieros básicos y complementarios que se produzcan. El procedimiento comprende:

- a. En forma automática, el proceso del SIGMA generará los comprobantes oficiales y autorizados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal.
 - i. Registro de Ejecución de Recursos C-21
 - ii. Registro de Ejecución de Gastos C-31
 - iii. Modificaciones al Registro de Ejecución de Gastos C-32
 - iv. Documentos de Fondo Rotatorio C-34 (solicitud y reembolso)
- b. Los registros de transacciones deberán estar debidamente respaldados por documentación pertinente.
- c. El proceso de Registro de la información en el Sistema de Contabilidad Integrada, se realizará a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), que comprende:

1. Formulación Presupuestaria:

- i. Por la Dirección Administrativa Financiera y Unidad Ejecutora
- ii. Fuente de Financiamiento



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

- iii. Categoría Programática
- iv. Objeto del Gasto
- v. Recursos por Rubros

2. Modificaciones presupuestarias:

Se registran las modificaciones presupuestarias para luego ser aprobadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

3. Compromisos:

Consta de los submódulos de:

- i. Captura
- ii. Modificación
- iii. Eliminación
- iv. Captura de partidas
- v. Modificación de partidas
- vi. Eliminación de partidas
- vii. Aprobación de Comprobantes y sus partidas

4. Devengado:

Consta de los submódulos de:

- i. Captura
- ii. Modificación
- iii. Eliminación
- iv. Aprobación de los comprobantes devengados
- v. Codificador de capturas
- vi. Modificaciones para los ítems por partidas, acreedores, beneficiarios y transferencias.

5. Reversiones:

El modulo de revisiones generará modificaciones al registro de ejecución de gasto C-32, de manera que modifica el comprobante original.

6. Impresión de comprobantes y registros:

Con el objeto respaldar la información generada por el sistema, emitiéndose el comprobante respectivo.

7. Pagado:

Consta de los submódulos de:

- i. Programación de pagos
- ii. Generación de pago
- iii. Transferencia a la cuenta corriente del beneficiario vía SIGMA
- iv. Aviso al beneficiario



Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los momentos contables producto de las transacciones financieras son:

1. De las transacciones que generan recursos (Fuentes)

1.1. Estimación presupuestaria:

Es el momento de aprobación del presupuesto y sólo tiene un carácter indicativo; excepto en el caso del endeudamiento, donde la estimación presupuestaria tiene carácter limitativo.

En ambos casos constituye un dato esencial para el análisis presupuestario.

1.2. Devengado:

Los ingresos devengados, también denominados líquidos o causados, se producen cuando se crea una relación jurídica entre la institución y los usuarios y contribuyentes, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro, por parte de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y una obligación de pago por parte de los usuarios o contribuyentes.

En un sentido práctico, se considera devengado de recursos al registro del derecho de cobro a terceros, por venta de bienes, servicios y otros. El registro del devengamiento de recursos debe ser objetivo, por tanto, tiene que:

- a. Identificar al deudor o contribuyente,
- b. Establecer el importe a cobrar,
- c. Contar con respaldo legal de derecho de cobro y
- d. Indicar el medio de percepción.

El devengamiento de recursos que corresponde a un ejercicio fiscal, afecta al presupuesto de recursos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, sin considerar si se han cobrado o no.

1.3. Ingresado:

Se produce la recaudación en el momento que se recibe un ingreso de efectivo en la tesorería de la institución o depósito en las cuentas bancarias habilitadas al efecto, proveniente de las distintas fuentes de financiamiento previstas o no en el presupuesto.

El registro contable de este momento se realiza sobre la base de los documentos de respaldo que corroboren la operación.



En el momento de la percepción, la contabilidad registra el asiento de partida doble que corresponda, previa identificación de la existencia del devengado del recurso.

2. De las transacciones que motivan gastos (aplicaciones):

2.1. Apropiación Presupuestaria (Preventivo):

La apropiación o asignación presupuestaria en materia de gastos representa una **autorización** para gastar, otorgada mediante certificación presupuestaria.

2.2. Compromiso:

El compromiso es un acto de administración interna cuyo registro es útil para dejar constancia y verificar la disponibilidad de las apropiaciones y el uso de las mismas pero no es un acto administrativo que crea o extingue derechos. El compromiso es un acto formal, que se refiere a una obligación jurídica existente o un acto de voluntad de disponer de una suma de dinero.

2.3. Devengado:

Este concepto implica, en la contabilidad patrimonial, las operaciones que originan variaciones patrimoniales que en un ejercicio se presentan para establecer el resultado económico cuando se reconocen los ingresos y gastos; es decir, aquellas operaciones o hechos concretos desde el punto de vista de la legislación o práctica aplicables con incidencia en los resultados independientemente si se ha cobrado o pagado el devengado correspondiente a la ejecución del presupuesto de gastos.

2.4. Pagado:

Señala la extinción de obligaciones exigibles y se realiza en efectivo, en cheque, por transferencias a las cuentas bancarias de los beneficiarios (vía SIGMA) y otras formas jurídicas válidas.

Cualquier salida de fondos es un egreso, sean estos fondos puestos a disposición de un funcionario, administrador, habilitado o pagador; pero solamente serán pago los efectuados a terceros para extinguir obligaciones.

La entrega de fondos de la tesorería institucional a funcionarios no es un pago, sino el traslado de dinero a quienes, en forma circunstancial o permanente, actúan como agentes de la tesorería.



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

El registro del pagado permite conocer el grado de cumplimiento de las deudas contraídas, saldos disponibles en bancos, cajas, órdenes de transferencias emitidas, cheques entregados y pagados.

Artículo 18.- Aplicación de los Sistemas de Registro

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos: Presupuesto aprobado, autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal y válida.

El sistema utilizado para efectos de registro es el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), que integra los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería, y tiene la siguiente aplicación:

- a. El usuario del área funcional, deberá alimentar el sistema directamente a través de terminales, para lo cual debe contar con una clave de acceso que tendrá un nivel de responsabilidad y solamente le permitirá desarrollar la labor asignada en el procedimiento relativo a transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, registrando una sola vez la información, generando una serie de archivos en forma automática.
- b. Los archivos deben estar diseñados en la concepción de una única base de datos relacional, de manera que cada sistema sea totalmente autónomo en la realización de su labor específica. La gestión y registro de sus operaciones producirán resultados simultáneos y se efectuarán siguiendo una secuencia lógica.
- c. Con el objeto de contar con registros contables y auxiliares que cumplan necesidades de información y control, en cumplimiento a normas técnicas y legales, así como disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Fiscal, los registros mínimos habilitados para el efecto son:

Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.

- i. Activos fijos.
- ii. Existencia en almacenes
- iii. Fondos en Avance
- iv. Deudores y Acreedores
- v. Cuentas Bancarias
- vi. Conciliaciones bancarias



CAPÍTULO IV REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- Catálogo de Cuentas

El Plan de Cuentas de Contabilidad Integrada es aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, Unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada

El Plan Único de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada, definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, se estructura en diferentes niveles de desagregación siguiendo el método de codificación numérico decimal:

- a. **Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo: Activo.
- b. **Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo: Activo Corriente.
- c. **Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo: Activo Exigible a Corto Plazo
- d. **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo: Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e. **Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f. **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control institucional las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g. **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h. **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Ente; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada a favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

Artículo 21.- Libros Contables y Registros Auxiliares

Las transacciones contables de acuerdo a los momentos respectivos, se procesan a través de los libros corrientes y auxiliares basados en los formatos establecidos en



los manuales emitidos por la Dirección General de Contabilidad Fiscal, consistentes en:

- a. Libro Diario
- b. Libro Mayor
- c. Mayores Auxiliares
- d. Libro de Bancos (SIGMA)
- e. Libretas Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), conectadas al SIGMA.

En el Sistema de Contabilidad Integrada se consideran auxiliares fijos a aquellos que trasladan los saldos de un ejercicio a otro. Son temporales o de gestión, aquellos que corresponden al flujo del ejercicio.

Artículo 22.- Asiento Tipo

Los asientos tipo se clasifican de forma previa a su registro y de acuerdo a su naturaleza en:

- a. Presupuestarios**, afectan solamente al Presupuesto: Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario.
- b. Patrimoniales**, afectan solamente en el Modulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión.
- c. Presupuestarias y Patrimoniales**, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.
- d. Tesorería**, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuestos de Tesorería y Modificaciones al Presupuesto de Tesorería.
- e. Patrimoniales y Tesorería**, afectan al movimiento de dinero, previos o posteriores al Devengado.
- f. Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería**, afectan los tres módulos, al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o se recibe efectivo.

El clasificador por Objeto del Gasto, agrupa en clases o grupos de gasto para permitir una mejor operatoria en la ejecución del presupuesto y la obligación del registro de información adicional en los siguientes grupos:

- i. Grupo 10000 Servicios Personales
- ii. Grupo 20000 Servicios No Personales
- iii. Grupo 30000 Materiales y Suministros



- iv. Grupo 40000 Activos Reales
- v. Grupo 50000 Activos Financieros
- vi. Grupo 60000 Servicios de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos
- vii. Grupo 70000 Transferencias
- viii. Grupo 80000 Impuestos, Regalías y Tasas
- ix. Grupo 90000 Otros Gastos

CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 23.- Estados de Ejecución Presupuestaria Básicos

La Dirección General de Contabilidad Fiscal elabora los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo como un solo Ente Contable.

Los organismos que conforman el Órgano Ejecutivo no constituyen por si mismos Entes Contables independientes, por tanto, no producen Estados Financieros patrimoniales.

De acuerdo a la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, se deben establecer los procedimientos y forma de presentación de la información requerida por la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme a lo siguiente:

- a. **Información de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.** En forma mensual, conforme al artículo 37 de la presente norma, con la estructura descrita en el artículo 41, correspondiente a los recursos distintos a las fuentes de financiamiento del Tesoro General de la Nación - TGN, generados por los organismos.
- b. **Estados de Movimientos de Activos Fijos, Activos Intangibles e Inversiones Financieras.** Muestra a nivel de cuenta y detalle el inventario al inicio del ejercicio, las incorporaciones y retiros de los activos fijos activos intangibles e inversiones financieras realizadas en el periodo; las depreciaciones, amortizaciones, depreciaciones acumuladas, amortizaciones acumuladas, previsiones, revalorizaciones, actualizaciones efectuadas y el inventario final actualizado.
- c. **Inventario de Existencias o Almacenes.** Muestra a nivel de cuenta y detalle de ítem y auxiliares, los distintos componentes de las existencias en almacenes, durante y al final del ejercicio fiscal.



- d. **Estado de Deudores y Acreedores.** Muestra el detalle por auxiliares de todas las personas jurídicas y/o naturales, deudoras y/o acreedoras del organismo.
- e. **Conciliaciones de Cuentas Bancarias y Libretas.** Muestra los movimientos de las cuentas fiscales en la Banca Privada Corresponsal y en el Banco Central de Bolivia, asimismo de sus libretas en la Cuenta Única del Tesoro – CUT.

Esta información será procesada por la Dirección General de Contabilidad Fiscal para la elaboración de los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo. Los Estados a finales del ejercicio deben ser auditados por la Unidad de Auditoría Interna de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y el Informe de Confiabilidad remitido a la Contraloría General del Estado, hasta el 28 de febrero de cada gestión, o cuando sea requerida.

Artículo 24.- Estados Financieros Complementarios

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional deberá en forma complementaria preparar toda aquella información que detalle o analice la información contenida en los diferentes estados financieros básicos.

Artículo 25.- Notas a los Estados Financieros

De acuerdo con la información presentada, se harán revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados de Ejecución financiera básica y complementaria mediante notas explicativas que forman parte integral de los mismos.

La explicación de las notas a los estados financieros deben ser claras, relacionándolas con los rubros o cuentas a las cuales se refieren, su contenido amplía la información relativa a:

- a. Naturaleza de las operaciones de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional
- b. Bases contables utilizadas y criterios de valuación de los principales componentes de los estados financieros.
- c. Acontecimientos posteriores relevantes que tengan implicancia en la interpretación de los estados financieros que ocurran hasta la fecha de emisión de dichos estados
- d. Explicaciones acerca del cumplimiento legal sobre el uso de los recursos destinados a gastos corrientes o de funcionamiento.

Artículo 26.- Firma de los Estados Financieros

Los estados financieros emitidos por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional deben estar firmados por el Secretario General, El Director Administrativos Financiero y el Responsable de Contabilidad en Ejercicio y a la fecha de emisión de los mismos, debidamente identificados con nombre y cargo.



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Artículo 27.- Presentación de la Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional tiene la responsabilidad de presentar mensualmente información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos, a la Dirección General de Contabilidad Fiscal hasta el 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115 de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 28.- Reglas específicas

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional cuenta con el Reglamento de Pasajes y Viáticos, Fondo Rotativo, Caja Chica y otros que constituyen normas de control interno.



CONTENIDO

CAPÍTULO I	2
ASPECTOS GENERALES	2
Artículo 1.- Objetivos del Reglamento Específico	2
Artículo 2.- Marco Jurídico para elaborar el Reglamento Específico	2
Artículo 3.- Ámbito de Aplicación	3
Artículo 4.- Revisión y Actualización	4
Artículo 5.- Difusión	4
Artículo 6.- Incumplimiento al Reglamento	4
Artículo 7.- Cláusula de Previsión	4
Artículo 8.- De la Universalidad de los Registros	5
Artículo 9.- Principios del Sistema de Contabilidad Integrada	5
CAPÍTULO II	10
DISPOSICIONES GENERALES	10
Artículo 10.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	10
Artículo 11.- Interrelación con otros Sistemas de Administración	11
Artículo 12.- Niveles de Organización y Responsabilidad	13
Artículo 13.- Responsabilidad y Firma de los Estados de Ejecución Presupuestaria	15
CAPÍTULO III	15
ASPECTOS TÉCNICOS	15
Artículo 14.- Naturaleza y características del Financiamiento	15
Artículo 15.- Metodología de Registro	16
Artículo 16.- Proceso de Registro	16
Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	18
Artículo 18.- Aplicación de los Sistemas de Registro	20
CAPÍTULO IV	21
REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN	21
Artículo 19.- Catálogo de Cuentas	21
Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada	21
Artículo 21.- Libros Contables y Registros Auxiliares	21
Artículo 22.- Asiento Tipo	22
CAPÍTULO V	23
ESTADOS FINANCIEROS	23
Artículo 23.- Estados de Ejecución Presupuestaria Básicos	23
Artículo 24.- Estados Financieros Complementarios	24
Artículo 25.- Notas a los Estados Financieros	24
Artículo 26.- Firma de los Estados Financieros	24
Artículo 27.- Presentación de la Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal	25
Artículo 28.- Reglas específicas	25